



ORDEN DE AUDITORÍA: AUD-INT/JAL/FONDEN-SEDEUR/11

**CÉDULA DE OBSERVACIONES**

PROGRAMA: FONDO DE DESASTRES NATURALES (FONDEN)	EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2010
ENTIDAD FEDERATIVA: JALISCO	DEPENDENCIA: FONDO DE DESASTRES NATURALES

<b>OBSERVACIÓN</b>	<b>RECOMENDACIONES</b>
--------------------	------------------------

**OBSERVACIÓN No. 1**

**No. 1 IMPPP.- Incumplimiento en Materia de Planeación, Programación y Presupuestación de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas**

**OBSERVACIÓN ESPECÍFICA:**

Con motivo de la auditoría **AUD/INT/JAL/FONDEN-SEDEUR/2011** realizada por personal de la Contraloría del Estado de Jalisco se realizó la revisión documental a 3 expedientes unitarios de obra y posterior verificación física del cumplimiento de las obligaciones expuestas en sus Contratos, celebrados para su ejecución con la Secretaría de Desarrollo Urbano (SEDEUR), en el ejercicio 2010, mediante los cuales se aplicaron recursos del Programa Fondo de Desastres Naturales (FONDEN), autorizados por el Comité Técnico del Fideicomiso 1993, por el "Desastre Natural Inundaciones y Viento de Tormenta del 3 de septiembre de 2007", cuyos hallazgos se hicieron del conocimiento de la Dependencia ejecutora, levantándose un Acta de Confronta los días 4, 6, 7, 21 y 26 de julio de 2011, para su posible aclaración, donde la Dependencia expuso que no se consideró contar con los estudios ni con los permisos observados como faltantes porque las obras son producto de emergencia, que es obvio que la población las acepta. Ver anexo 2.

Como resultado de las razones expuestas por la SEDEUR en dicha Confronta, se observa la **falta de los estudios de factibilidad técnica, económica, ecológica y social, ni con las licencias y permisos para realizar obras de infraestructura hidráulica por la CONAGUA. Ver Anexo 1.**

De las obras que se muestran en la siguiente tabla, que forman parte de la muestra seleccionada:

**CORRECTIVA:**

- I. La Secretaría de Desarrollo Urbano (SEDEUR) deberá tramitar y obtener las factibilidades y los permisos observados como faltantes de estas obras, en apego a la normatividad correspondiente.
- II. La Contraloría del Estado de Jalisco iniciará los procedimientos de responsabilidad administrativa, a que haya lugar, a los servidores públicos de la Secretaría de Desarrollo Urbano (SEDEUR) involucrados en dichas las irregularidades por los incumplimientos a las disposiciones normativas relacionadas con el proceso de planeación, programación y presupuestación de la obra pública, mediando con ello para que, en lo sucesivo, se lleve a cabo en forma estricta el cumplimiento de la normatividad federal al respecto, evitando su reiteración.

**PREVENTIVA:**

- I. La Secretaría de Desarrollo Urbano (SEDEUR), deberá de fortalecer los mecanismos de control y supervisión para que en lo subsecuente las obras a su cargo cuenten obligadamente con los permisos correspondientes **previo** al inicio de los trabajos de la obra pública.
- II. La Secretaría de Desarrollo Urbano (SEDEUR) deberá instruir por escrito al personal correspondiente, para instar a que se lleven a cabo los trámites para obtención de los permisos necesarios para ejecución de las obras, en base al **conocimiento** de la normatividad aplicable.

La Secretaría de Desarrollo Urbano (SEDEUR) deberá enviar a la Contraloría del Estado de Jalisco la documentación comprobatoria de la

000277



ORDEN DE AUDITORÍA: AUD-INT/JAL/FONDEN-SEDEUR/11

CÉDULA DE OBSERVACIONES

PROGRAMA: FONDO DE DESASTRES NATURALES (FONDEN)	EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2010
ENTIDAD FEDERATIVA: JALISCO	DEPENDENCIA: FONDO DE DESASTRES NATURALES

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

OBRA	N° DE CONTRATO	CONTRATISTA	CONTRATADO
Puente vehicular "Telcruz" ubicado dentro del municipio de Cuautitlán de García Barragán, Jal. (Telcruz, municipio de Cuautitlán de García Barragán)	001.01/2009-SEDEUR-DGIC-FONDEN-LP	CONSTRUCCIONES Y CONCRETO MORENO, S. A. DE C. V.	12'130,950.97
Puente vehicular "La Chililla" km 0+420 del camino de La Huerta-La Chililla en el municipio de La Huerta, Jal. (Los Árboles (La Chililla) municipio de La Huerta)	002.01/2009-SEDEUR-DGIC-FONDEN-LP	GRUPO EMPORIO CONTEMPORÁNEO, S. A. DE C. V.	12'884,077.57
Puente vehicular "La Zopilota" ubicado en el cruce del Río Zopilota y el camino que va de Villa Purificación, Jal. (La Zopilota, municipio de Casimiro Castillo)	003.01/2009-SEDEUR-DGIC-FONDEN-LP	GRUPO CONSTRUCTOR TLALLI, S. A. DE C. V.	3'240,868.77

documentación observada como faltante en cumplimiento a las recomendaciones Correctivas y el soporte documental de las acciones realizadas en cumplimiento de las recomendaciones Preventivas descritas, en un plazo máximo de 45 días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente, de acuerdo al artículo 311, fracción VI del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, cuya fecha límite se asienta en el compromiso para su solventación:

Fecha de Notificación:

Día	Mes	Año
29	SEP	11

Fecha Compromiso de Solventación:

Día	Mes	Año
05	DIC	11

En virtud de que de acuerdo a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas:

“Artículo 19.- ...”Las dependencias y entidades, cuando sea el caso, previamente a la realización de los trabajos, deberán tramitar y obtener de las autoridades competentes los dictámenes, permisos, licencias, derechos de bancos de materiales, así como la propiedad o los derechos de propiedad incluyendo derechos de vía y expropiación de inmuebles sobre los cuales se ejecutarán las obras públicas, o en su caso los derechos otorgados por quienes pueda disponer legalmente de los mismos”

Por el Ente Auditado

Lic. Juan Daniel Villalaz López  
Coordinador de la Unidad de Rendición de Cuentas



**CÉDULA DE OBSERVACIONES**

PROGRAMA: FONDO DE DESASTRES NATURALES (FONDEN)	EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2010
ENTIDAD FEDERATIVA: JALISCO	DEPENDENCIA: FONDO DE DESASTRES NATURALES
<b>OBSERVACIÓN</b>	<b>RECOMENDACIONES</b>

Y a la Ley de Aguas Nacionales que en su artículo 3, fracción XL, señala que se entiende como permiso:

““Permisos”: Son los que otorga el Ejecutivo Federal a través de "la Comisión" o del Organismo de Cuenca que corresponda, conforme a sus respectivas competencias, para la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, así como para la construcción de obras hidráulicas y otros de índole diversa relacionadas con el agua y los bienes nacionales ...”

“Artículo 23. En el correspondiente título de concesión o asignación para la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales superficiales se autorizará además el proyecto de las obras necesarias que pudieran afectar el régimen hidráulico o hidrológico de los cauces o vasos de propiedad nacional o de las zonas federales correspondientes, y también, de haberse solicitado, la explotación, uso o aprovechamiento de dichos cauces, vasos o zonas, siempre y cuando en los términos de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, si fuere el caso, se cumpla con la manifestación del impacto ambiental...”

**CAUSA:**

Incumplimiento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, a su Reglamento y desconocimiento de la Ley de Aguas Nacionales y a su Reglamento.

Deficiente seguimiento, supervisión y control en el proceso de planeación, programación y presupuestación de la obra por parte de la Dependencia ejecutora.

00027

00027



GOBIERNO DE JALISCO  
PODER EJECUTIVO  
CONTRALORÍA DEL ESTADO

CONTRALORÍA DEL ESTADO DE JALISCO  
DIRECCIÓN GENERAL DE VERIFICACIÓN Y CONTROL DE OBRAS  
DIRECCIÓN DE ÁREA DE OBRA CONVENIDA

ORDEN DE AUDITORÍA: AUD-INT/JAL/FONDEN-SEDEUR/11

Hoja No. 4 de 4  
 Núm de auditoría: AUD/INT/JAL/FONDEN-SEDEUR/2011  
 No. observación: 01  
 Monto auditable: \$ 99'748,990.56  
 Monto auditado: \$ 28'255,897.31  
 Monto de la irregularidad: Sin cuantificar

CÉDULA DE OBSERVACIONES

PROGRAMA: FONDO DE DESASTRES NATURALES (FONDEN)	EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2010
ENTIDAD FEDERATIVA: JALISCO	DEPENDENCIA: FONDO DE DESASTRES NATURALES

<b>OBSERVACIÓN</b>	<b>RECOMENDACIONES</b>
--------------------	------------------------

<p><b>EFECTO:</b></p> <p>Obras que corren el riesgo de ser suspendidas al no contar con las factibilidades correspondientes.</p> <p>Falta de credibilidad en que los procesos administrativos realizados por la Dependencia, <b>previo</b> a su ejecución, se llevan a cabo cumpliendo la normatividad aplicable.</p> <p>Obras expuestas a irregularidades, interrupciones en su construcción y/o sanciones por parte de la autoridad competente.</p> <p>Posibilidad de opacidad en la rendición de cuentas.</p> <p>Sanciones administrativas.</p> <p><b>FUNDAMENTO LEGAL:</b></p> <p>Artículos 19, 20, 21 y 24 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 6, 10 y 11 de su Reglamento.</p> <p>Artículos 23, 98 de la Ley de Aguas Nacionales y 30 de su Reglamento.</p>	
---	--

Por la Contraloría del Estado de Jalisco

 Ing. Jorge Gastón González Alcántara Director General de Verificación y Control de Obra.	 Arq. Nicolás Espinosa Urzúa Director de Área de Obra Convenida.	 Ing. Verónica Miguéles Rodríguez Coordinador de Obra.
---	--	--

000250



ORDEN DE AUDITORÍA: AUD-INT/JAL/FONDEN-SEDEUR/11

ANEXO 01  
OBSERVACIÓN NÚMERO 01

DEPENDENCIA  
EJECUTORA:

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO  
DIRECCIÓN GENERAL INFRAESTRUCTURA  
CARRETERA

TIPO DE IRREGULARIDAD: INCUMPLIMIENTO EN MATERIA DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

**Obra:** 001.01/2009-SEDEUR-DGIC-FONDEN-LP.- PUENTE VEHICULAR "TELCRUZ" UBICADO DENTRO DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN DE GARCIA BARRAGAN, JAL. (TELCRUZ, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN DE GARCÍA BARRAGÁN)

DOCUMENTO OBSERVADO	FUNDAMENTO
1.1. Los estudios de factibilidad ecológica y social. No cuenta con documentación al respecto	Artículos 20 y 21 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 6 y 11, último párrafo, de su Reglamento; Artículo 23, segundo párrafo de la Ley de Aguas Nacionales.
1.2. Las licencias y permisos necesarios. No cuenta con documentación que sustente que cuenta con el permiso para realizar obras de Infraestructura Hidráulica, otorgado por la CONAGUA	Artículo 19, segundo párrafo y 21, fracción XIV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; Artículo 3 fracción XL, inciso a., de la Ley de Aguas Nacionales y el 30 de su Reglamento.
1.3. La liberación de predio y/o afectaciones o en su caso el oficio de no aplica. No cuenta con la documentación que sustente que cuenta con la concesión para ocupación de terreno federal otorgado por CONAGUA.	Artículo 19, segundo párrafo y 21, fracción XIV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; Artículo 98 de la Ley de Aguas Nacionales y el 30 de su Reglamento
1.4. El calendario base o programa de ejecución de obra elaborado por la ejecutora. No cuenta con documentación al respecto.	Artículo 24, cuarto párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; Artículo 10, penúltimo párrafo, de su Reglamento.

**Obra:** 002.01/2009-SEDEUR-DGIC-FONDEN-LP PUENTE VEHICULAR LA CHILILLA KM. 0+420 DEL CAMINO DE LA HUERTA-LA CHILILLA EN EL MUNICIPIO DE LA HUERTA, JAL. (LOS ARBOLES (LA CHILILLA) MUNICIPIO DE LA HUERTA).

DOCUMENTO OBSERVADO	FUNDAMENTO
1.5 Los estudios de factibilidad ecológica y social. No cuenta con documentación al respecto	Artículos 20 y 21 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 6 y 11, último párrafo, de su Reglamento; Artículo 23, segundo párrafo de la Ley de Aguas Nacionales.
1.6 Las licencias y permisos necesarios. No cuenta con documentación que sustente que cuenta con el Permiso para realizar obras de Infraestructura Hidráulica, otorgado por la CONAGUA	Artículo 19, segundo párrafo y 21, fracción XIV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; Artículo 3 fracción XL, inciso a., de la Ley de Aguas Nacionales y el 30 de su Reglamento.

000277

000281



ORDEN DE AUDITORÍA: AUD-INT/JAL/FONDEN-SEDEUR/11

ANEXO 01  
OBSERVACIÓN NÚMERO 01

DEPENDENCIA  
EJECUTORA:

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO  
DIRECCIÓN GENERAL INFRAESTRUCTURA  
CARRETERA

TIPO DE IRREGULARIDAD:

INCUMPLIMIENTO EN MATERIA DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN  
Y PRESUPUESTACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS  
RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

<p>1.7 La liberación de predio y/o afectaciones o en su caso el oficio de no aplica.  No cuenta con la documentación que sustente que cuenta con la concesión para ocupación de terreno federal otorgado por CONAGUA.</p>	<p>Artículo 19, segundo párrafo y 21, fracción XIV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; Artículo 98 de la Ley de Aguas Nacionales y el 30 de su Reglamento</p>
---	--

**Obra:** 003.01/2009-SEDEUR-DGIC-FONDEN-LP PUENTE VEHICULAR "LA ZOPILOTA" UBICADO EN EL CRUCE DEL RIO ZOPILOTA Y EL CAMINO QUE VA DE VILLA PURIFICACIÓN, JAL, (LA ZOPILOTA, MUNICIPIO DE CASIMIRO CASTILLO)

DOCUMENTO OBSERVADO	FUNDAMENTO
<p>1.8 Los estudios de factibilidad ecológica y social.  No cuenta con documentación al respecto</p>	<p>Artículos 20 y 21 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 6 y 11, último párrafo, de su Reglamento; Artículo 23, segundo párrafo de la Ley de Aguas Nacionales.</p>
<p>1.9 Las licencias y permisos necesarios.  No cuenta con documentación que sustente que cuenta con el Permiso para realizar obras de Infraestructura Hidráulica, otorgado por la CONAGUA</p>	<p>Artículo 19, segundo párrafo y 21, fracción XIV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; Artículo 3 fracción XL, inciso a., de la Ley de Aguas Nacionales y el 30 de su Reglamento.</p>
<p>1.10 La liberación de predio y/o afectaciones o en su caso el oficio de no aplica.  No cuenta con la documentación que sustente que cuenta con la concesión para ocupación de terreno federal otorgado por CONAGUA.</p>	<p>Artículo 19, segundo párrafo y 21, fracción XIV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; Artículo 98 de la Ley de Aguas Nacionales y el 30 de su Reglamento</p>

000  
00028



ORDEN DE AUDITORÍA: AUD-INT/JAL/FONDEN-SEDEUR/11

CÉDULA DE OBSERVACIONES

PROGRAMA: FONDO DE DESASTRES NATURALES (FONDEN)	EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2010
ENTIDAD FEDERATIVA: JALISCO	DEPENDENCIA: FONDO DE DESASTRES NATURALES

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

OBSERVACIÓN No. 2

No. 3 IMC.- Incumplimiento en Materia de Contratos de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

OBSERVACIÓN ESPECÍFICA:

Con motivo de la auditoría **AUD/INT/JAL/FONDEN-SEDEUR/2011** realizada por personal de la Contraloría del Estado de Jalisco se realizó la revisión documental a 3 expedientes unitarios de obra y posterior verificación física del cumplimiento de las obligaciones expuestas en sus Contratos, celebrados para su ejecución con la Secretaría de Desarrollo Urbano (SEDEUR), en el ejercicio 2010, mediante los cuales se aplicaron recursos del Programa Fondo de Desastres Naturales (FONDEN), autorizados por el Comité Técnico del Fideicomiso 1993, por el "Desastre Natural Inundaciones y Viento de Tormenta del 3 de septiembre de 2007", cuyos hallazgos se hicieron del conocimiento de la Dependencia ejecutora, levantándose un Acta de Confronta los días 4, 6, 7, 21 y 26 de julio de 2011, para su posible aclaración, donde la Dependencia evidenció no contar con documentación soporte, aceptando su falta o entregando documentación elaborada con deficiencias administrativas y comprometiéndose a reparar las deficiencias técnicas observadas en obra. Ver Anexo 2.

Como resultado de las razones expuestas por la SEDEUR en dicha Confronta, se observan **irregularidades, deficiencias y omisiones** en los siguientes documentos y acciones, mismos que se encuentran detallados puntualmente en el **Anexo 1**:

- No se cuenta con documentación derivada de autorización de prórrogas
- No se cuenta con Programas de trabajos actualizados.
- Variación sustancial al proyecto ejecutivo licitado.
- No cuenta con Planos actualizados y autorizados por la SCT.

CORRECTIVA:

- I. La Secretaría de Desarrollo Urbano (SEDEUR) deberá elaborar la documentación observada como faltante y una vez oficializada, enviar a éste Órgano Estatal de Control en copia fotostática los programas de obra actualizados reales, los convenios adicionales con sus dictámenes técnicos, la revisión de indirectos y la constancia documental solicitada de los trabajos realizados en obra.
- II. La Secretaría de Desarrollo Urbano (SEDEUR), deberá dar aviso en cuanto cuente con los planos de proyecto actualizados y autorizados por la SCT para su verificación por parte de éste Órgano Estatal de Control para estar en posibilidad de solventar la observación.
- III. La Contraloría del Estado de Jalisco iniciará los procedimientos de responsabilidad administrativa, a que haya lugar, a los servidores públicos de la Secretaría de Desarrollo Urbano (SEDEUR) involucrados, presuntos responsables de las irregularidades por los incumplimientos a las disposiciones normativas relacionadas con el cumplimiento a los Contratos de obra pública, mediando con ello para que en lo sucesivo, se lleve a cabo en forma estricta el cumplimiento de la normatividad federal al respecto, evitando su reiteración.

PREVENTIVA:

- I. La Secretaría de Desarrollo Urbano deberá implementar las acciones necesarias para el fortalecimiento del proceso de obtención de la autorización por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) del Proyecto Ejecutivo de las obras a su cargo, **previo** a su

000283



ORDEN DE AUDITORÍA: AUD-INT/JAL/FONDEN-SEDEUR/11

CÉDULA DE OBSERVACIONES

PROGRAMA: FONDO DE DESASTRES NATURALES (FONDEN)	EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2010
ENTIDAD FEDERATIVA: JALISCO	DEPENDENCIA: FONDO DE DESASTRES NATURALES

<b>OBSERVACIÓN</b>	<b>RECOMENDACIONES</b>
--------------------	------------------------

- Entrega tardía de Anticipo
- Obra abandonada.
- No existe Convenio Adicional, morosidad en su autorización.
- No cuenta con el Dictamen técnico soporte del Convenio Adicional entregado.
- No existen los Letreros informativos de obra y la señalización preventiva y restrictiva.
- No cuenta con Revisión de indirectos y financiamiento inicialmente pactados, para ajuste.
- Se requiere constancia documental de trabajos realizados
- No se cuenta con el Acta y el Convenio de la Suspensión de obra.

De las obras que se muestran en la siguiente tabla, que forman parte de la muestra seleccionada:

OBRA	Nº DE CONTRATO	CONTRATISTA	CONTRATADO
Puente vehicular "Telcruz" ubicado dentro del municipio de Cuautitlán de García Barragán, Jal. (Telcruz, municipio de Cuautitlán de García Barragán)	001.01/2009-SEDEUR-DGIC-FONDEN-LP	CONSTRUCCIONES Y CONCRETO MORENO, S. A. DE C. V.	12'130,950.97
Puente vehicular "La Chililla" km 0+420 del camino de La Huerta-La Chililla en el municipio de La Huerta, Jal. (Los Árboles (La Chililla) municipio de La Huerta)	002.01/2009-SEDEUR-DGIC-FONDEN-LP	GRUPO EMPORIO CONTEMPORÁNEO, S. A. DE C. V.	12'884,077.57
Puente vehicular "La Zopilota" ubicado en el cruce del Río Zopilota y el camino que va de Villa Purificación, Jal. (La Zopilota, municipio Casimiro Castillo)	003.01/2009-SEDEUR-DGIC-FONDEN-LP	GRUPO CONSTRUCTOR TLALLI, S. A. DE C. V.	3'240,868.77

licitación y construcción, procurando con ello que las obras se ejecuten hasta su conclusión en forma ininterrumpida, en concordancia con el programa de ejecución convenido tal como lo marca la normatividad aplicable.

II. La SEDEUR llevar a cabo acciones inmediatas para evitar en lo sucesivo las variaciones sustanciales a los Proyectos licitados que dejan en estado de indefensión a los licitantes a los que no se les adjudicó la obra, tiempos perdidos con obras sin iniciar o inconclusas y montos adicionales elevados.

III. Así mismo deberá revisar el proceso de autorización de los Convenios Adicionales, promoviendo agilidad para dar fluidez a las obras que se autorizan en base a una emergencia, máxime si se cuenta con el recurso, como en este caso; mismos que deben contar con la documentación que lo sustente, instruyendo por escrito a los responsables de éste hecho e instándolos para evitar en lo sucesivo dicha práctica, en contra de la normatividad aplicable.

IV. Aunado a lo anterior, deberá instruir, por escrito al personal correspondiente, la elaboración de la documentación comprobatoria de las acciones que se llevan a cabo en la ejecución de las obras evitando en lo sucesivo, deficiencias en su soporte y la falta de exigencia de la señalización en las obras.

La Secretaría de Desarrollo Urbano (SEDEUR) deberá enviar a la Contraloría del Estado de Jalisco la documentación comprobatoria de haber llevado a cabo las acciones Preventivas descritas; en un plazo máximo de 45 días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente, de acuerdo al artículo 311, fracción VI del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, cuya fecha

00284



**CÉDULA DE OBSERVACIONES**

PROGRAMA: FONDO DE DESASTRES NATURALES (FONDEN)	EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2010
ENTIDAD FEDERATIVA: JALISCO	DEPENDENCIA: FONDO DE DESASTRES NATURALES

<b>OBSERVACIÓN</b>	<b>RECOMENDACIONES</b>
--------------------	------------------------

**CAUSA:**  
 Incumplimiento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento respecto a la planeación y programación de las obras, así como deficiente supervisión, seguimiento y acatamiento a lo consignado en el Contrato y la normatividad aplicable en la ejecución de la obra pública por parte de la Dependencia.  
 Morosidad en la autorización del Convenio Adicional al contrato que diera fluidez a la construcción de obras urgentes para la población, sin causa aparente, al contar con anticipación del monto requerido para ello.

**EFECTO:**  
 Falta de continuidad contractual.  
 Descontrol en el proceso de ejecución de los trabajos, cantidad y oportunidad.  
 Considerable aumento del monto programado para ejecución de las obras, generando con ello que las obras se encuentren inconclusas a un año de su terminación programada.  
 Incertidumbre en que el Proyecto con el que se licitó la obra fue el adecuado.  
 Incertidumbre de que los procesos administrativos para a la entrega de anticipos y autorización de los Convenios Adicionales se llevaron a cabo con legalidad y diligencia por parte de la Dependencia.  
 Sanciones administrativas.

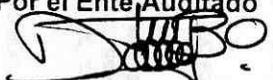
límite se asienta en el compromiso para su solventación:

**Fecha de Notificación:**

Día	Mes	Año
29	SEP	11

**Fecha Compromiso de Solventación:**

Día	Mes	Año
05	DIC	11

**Por el Ente Auditado**  
  
 Lic. Juan Daniel Villalvazo López  
 Coordinador de la Unidad de Rendición de Cuentas

000285





ORDEN DE AUDITORÍA: AUD-INT/JAL/FONDEN-SEDEUR/11

ANEXO 1  
OBSERVACIÓN NÚMERO 02

DEPENDENCIA EJECUTORA: SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO  
DIRECCIÓN GENERAL INFRAESTRUCTURA  
CARRETERA

TIPO DE IRREGULARIDAD: INCUMPLIMIENTO EN MATERIA DE CONTRATOS DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

Obra: 001.01/2009-SEDEUR-DGIC-FONDEN-LP.- PUENTE VEHICULAR "TELCRUZ" UBICADO DENTRO DEL MUNICIPIO DE CUAUTILAN DE GARCIA BARRAGAN, JAL. (TELCRUZ, MUNICIPIO DE CUAUTILÁN DE GARCÍA BARRAGÁN)

DOCUMENTO OBSERVADO	FUNDAMENTO
<p>2.1 La solicitud, el dictamen, el programa de obra actualizado y los convenios de las prórrogas del 30 de octubre al 31 de diciembre de 2010 y del 31 de diciembre de 2010 al 01 de marzo de 2011.</p> <p>No cuenta con dicha documentación.</p>	<p>Artículo 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 69, último párrafo y 73 de su Reglamento.</p>
<p>2.2 Planos actualizados que incluyen el cambio de proyecto y autorizados por la SCT</p> <p>Con los que cuenta la Dependencia solamente tienen el sello y la firma de la contratista Construcciones y Concreto Moreno, S. A. de C. V.</p>	<p>Artículos 49 y 86 fracción IX del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas</p>
<p>2.3 El programa de trabajos, actualizado del 01 de marzo al 30 de junio de 2011, que incluya el cambio de proyecto.</p> <p>No cuenta con el programa de trabajos derivados del cambio de trazo, del cambio de especificación en trabes y de la construcción de accesos no contemplados en el proyecto original.</p>	<p>Artículo 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 69, último párrafo de su Reglamento.</p>
<p>2.4 El Convenio adicional en monto y plazo</p> <p>Fue autorizado por la Dependencia el 25 de mayo de 2011, <b>un año tres meses</b> después de haberse hecho de su conocimiento la disponibilidad del recurso para ejecución del mismo mediante el Acta de Sesión del FONDEN del 05 de febrero de 2010, <b>sin motivo aparente</b>, favoreciendo que la obra no se concluyera en el tiempo programado y aún se encuentre inconclusa, con 45% avance.</p>	<p>Artículo 59, noveno párrafo de la de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Artículos 69 y 70 de su Reglamento.</p>
<p>2.5 El video editado del desarrollo de la obra</p> <p>No cuenta con el video que la contratista debió entregar al llegar a la mitad de la ejecución de la obra.</p>	<p>Numeral 3.15 EG.15 de los Términos de Referencia de la obra.</p>

000287



ORDEN DE AUDITORÍA: AUD-INT/JAL/FONDEN-SEDEUR/11

ANEXO 1  
OBSERVACIÓN NÚMERO 02

DEPENDENCIA EJECUTORA: SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO  
DIRECCIÓN GENERAL INFRAESTRUCTURA  
CARRETERA

TIPO DE IRREGULARIDAD: INCUMPLIMIENTO EN MATERIA DE CONTRATOS DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

<p>2.6 Los letreros informativos de la obra</p> <p>La obra no cuenta con los letreros correspondientes ni evidencia de haber sido colocados en la obra.</p>	<p>Numeral 3.05 EG.05 de los Términos de Referencia de la obra.</p>
<p>2.7 Obra abandonada</p> <p>Se encontró en la inspección física únicamente al velador, aunque existen prórrogas autorizadas, no se llevaron a cabo trabajos en la obra, evidenciándose un abandono de 6 meses, de diciembre 2010 a mayo 2011, fecha de la auditoría física, sin protección de los trabajos ejecutados ni del material suministrado. Cabe mencionar en mayo de 2011, fecha de la auditoría tenía un avance físico de 45%. No se aplicó el proceso de suspensión de obra.</p>	<p>Artículo 60 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas</p>
<p>2.8 Constancia documental de los trabajos de limpieza de acero, adecuación de cimbra previo al colado, su autorización y las pruebas químicas realizadas en la ejecución de dos trabes encontradas inconclusas y con deficiencias técnicas</p> <p>No cuenta con documentación al respecto.</p>	<p>Artículos 67 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas</p>
<p>2.9 Constancia documental de los trabajos de limpieza del acero de refuerzo y colado adecuado en las zapatas de dos pilas y un estribo del lado sur del Puente.</p> <p>No cuenta con documentación al respecto.</p>	<p>Artículos 67 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas</p>
<p>2.10 Constancia documental de los trabajos de limpieza del acero habilitado para colocación en obra, del suministrado en obra, que se encontró oxidado, sin protección y las pruebas realizadas al mismo.</p> <p>No cuenta con documentación al respecto</p>	<p>Artículos 67 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas</p>

000288



ORDEN DE AUDITORÍA: AUD-INT/JAL/FONDEN-SEDEUR/11

ANEXO 1  
OBSERVACIÓN NÚMERO 02

DEPENDENCIA EJECUTORA: SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO  
DIRECCIÓN GENERAL INFRAESTRUCTURA  
CARRETERA

TIPO DE IRREGULARIDAD: INCUMPLIMIENTO EN MATERIA DE CONTRATOS DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

<p>2.11 Constancia documental de los trabajos de reparación de la deficiencia técnica en el acabado aparente en las trabes y validación estructural.</p> <p>No cuenta con documentación respecto a la reparación de defectos de colado en las trabes, como hoquedades y exposición de acero de refuerzo.</p>	<p>Artículos 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas</p>
--	---

**Obra:** 002.01/2009-SEDEUR-DGIC-FONDEN-LP PUENTE VEHICULAR LA CHILILLA KM. 0+420 DEL CAMINO DE LA HUERTA-LA CHILILLA EN EL MUNICIPIO DE LA HUERTA, JAL. (LOS ARBOLES (LA CHILILLA) MUNICIPIO DE LA HUERTA).

DOCUMENTO OBSERVADO	FUNDAMENTO
<p>2.12 Programa de maquinaria y equipo actualizado a la reprogramación por diferimiento.</p> <p>No cuenta con el documento.</p>	<p>Artículos 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 69 de su Reglamento</p>
<p>2.13 El programa de obra actualizado al convenio adicional</p> <p>No cuenta con dicha documentación.</p>	<p>Artículo 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 69, último párrafo de su Reglamento.</p>
<p>2.14 Revisión de indirectos y financiamiento inicialmente pactados, para ajuste.</p> <p>Derivado de un aumento equivalente al 52% del monto contratado, mediante un Convenio por \$6'348,528.83, no cuenta con la evidencia documental de haber llevado a cabo la revisión mencionada ni el ajuste correspondiente.</p>	<p>Artículo 59, cuarto párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 72 de su Reglamento.</p>

000

000289



ORDEN DE AUDITORÍA: AUD-INT/JAL/FONDEN-SEDEUR/11

ANEXO 1  
OBSERVACIÓN NÚMERO 02

DEPENDENCIA EJECUTORA: SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO  
DIRECCIÓN GENERAL INFRAESTRUCTURA  
CARRETERA

TIPO DE IRREGULARIDAD: INCUMPLIMIENTO EN MATERIA DE CONTRATOS DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

<p>2.15 El Convenio adicional en monto y plazo</p> <p>Fecha por la Dependencia el 11 de febrero de 2011, aunque al mes de abril de 2011 no se contaba aún con él, de acuerdo a la nota de bitácora número 83, un año y dos meses después de haberse hecho de su conocimiento la disponibilidad del recurso para ejecución del mismo mediante el Acta de Sesión del FONDEN del 05 de febrero de 2010, sin motivo aparente, favoreciendo que la obra no se concluyera en el tiempo programado y aún se encuentre inconclusa, con 86% avance.</p>	<p>Artículo 59, noveno párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Artículos 69 y 70 de su Reglamento.</p>
<p>2.16 Dictamen Técnico del Convenio Adicional</p> <p>No cuenta con el documento.</p>	<p>Artículo 69 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas</p>
<p>2.17 Planos actualizados que incluyen el cambio de proyecto y autorizados por la SCT</p> <p>Los planos mostrados por la Dependencia no contienen ningún sello ni firma que evidencien ser los autorizados para ejecución de la obra.</p>	<p>Artículos 49 y 86 fracción IX del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas</p>
<p>2.18 Constancia documental los señalamientos preventivos y restrictivos, así como de los dispositivos de protección colocados en la obra actualmente.</p> <p>No se encontraron los señalamientos en obra.</p>	<p>Numerales 3.02 y 3.03 EG.03 de los Términos de Referencia</p>
<p>2.19 Constancia documental del cambio del proceso constructivo.</p> <p>En el programa de obra de fecha o período se contempló la ejecución de terraplenes de diciembre 2010 a febrero 2011, que a la fecha no han sido ejecutados, construyéndose primero la superestructura. Afirma la Dependencia que hubo cambio del proceso constructivo del cual no entregó evidencia documental.</p>	<p>Artículo 84, fracción XV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas</p>

000290



ORDEN DE AUDITORÍA: AUD-INT/JAL/FONDEN-SEDEUR/11

ANEXO 1  
OBSERVACIÓN NÚMERO 02

DEPENDENCIA EJECUTORA: SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO  
DIRECCIÓN GENERAL INFRAESTRUCTURA  
CARRETERA

TIPO DE IRREGULARIDAD: INCUMPLIMIENTO EN MATERIA DE CONTRATOS DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

<p>2.20 Constancia documental de la corrección de las deficiencias técnicas en el acabado en pilas, muros de contención y estribos; juntas frías, hoquedades, desplazamiento de cimbra.</p> <p>No cuenta con documentación al respecto</p>	<p>Artículos 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas</p>
--	---

Obra: 003.01/2009-SEDEUR-DGIC-FONDEN-LP PUENTE VEHICULAR "LA ZOPILOTA" UBICADO EN EL CRUCE DEL RIO ZOPILOTA Y EL CAMINO QUE VA DE VILLA PURIFICACIÓN, JAL, (LA ZOPILOTA, MUNICIPIO DE CASIMIRO CASTILLO)

DOCUMENTO OBSERVADO	FUNDAMENTO
<p>2.21 Los planos de proyecto, autorizados por la SCT</p> <p>No fueron mostrados los planos de proyecto; la Dependencia señala haberlos entregado a la Contratista con fecha 04 de abril de 2011, habiendo iniciado el plazo contractual el 17 de marzo de 2010, un año mas un mes después del que obliga la LOPYSRM y su Reglamento.</p>	<p>Artículos 49 y 86 fracción IX del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas</p> <p><i>EL PROYECTO NO ESTÁ VIABLE</i></p>
<p>2.22 Entrega de anticipo</p> <p>Fue entregado al contratista 41 días después de la fecha de inicio contractual para construcción, aún contando con la disponibilidad del recurso para ejecución, de su conocimiento mediante el Acta de Sesión del FONDEN del 05 de febrero de 2010,</p>	<p>Artículo 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 81 de su Reglamento.</p> <p><i>EL RETRASO FUE A CAUSA DEL PERIODO VACACIONAL DE <sup>PRIMAVERA</sup> (VERANO)</i></p>
<p>2.23 El Acta y el Convenio de Suspensión de la obra</p> <p>No cuenta con ellos.</p>	<p>Artículos 59 de la Ley de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 114 y 117 de su Reglamento</p> <p><i>EN EL ACTA DE SITIO PUNTO # 4 FUE PRESENTADO CONFRONTA</i></p>
<p>2.24 Los letreros informativos de la obra</p> <p>La obra no cuenta con los letreros correspondientes ni evidencia de haber sido colocados en la obra.</p>	<p>Numeral 5.05 EG.05 de los Términos de Referencia de la obra.</p>

000291





ORDEN DE AUDITORÍA: AUD-INT/JAL/FONDEN-SEDEUR/11

CÉDULA DE OBSERVACIONES

PROGRAMA: FONDO DE DESASTRES NATURALES (FONDEN)	EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2010
ENTIDAD FEDERATIVA: JALISCO	DEPENDENCIA: FONDO DE DESASTRES NATURALES

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

- En la fecha de inicio de ejecución de las obras.
- Precios extraordinarios duplicados con precios del Catálogo de Conceptos.
- No cuenta con sanciones por atraso en la entrega de trabajos.
- No cuenta con evidencia documental de una estimación de trabajos ejecutados.

De las obras que se muestran en la siguiente tabla, que forman parte de la muestra seleccionada:

OBRA	N° DE CONTRATO	CONTRATISTA	CONTRATADO
Puente vehicular "Telcruz" ubicado dentro del municipio de Cuautitlán de García Barragán, Jal. (Telcruz, municipio de Cuautitlán de García Barragán)	001.01/2009-SEDEUR-DGIC-FONDEN-LP	CONSTRUCCIONES Y CONCRETO MORENO, S. A. DE C. V.	12'130,950.97
Puente vehicular "La Chililla" km 0+420 del camino de La Huerta-La Chililla en el municipio de La Huerta, Jal. (Los Árboles (La Chililla) municipio de La Huerta)	002.01/2009-SEDEUR-DGIC-FONDEN-LP	GRUPO EMPORIO CONTEMPORÁNEO, S. A. DE C. V.	12'884,077.57
Puente vehicular "La Zopilota" ubicado en el cruce del Río Zopilota y el camino que va de Villa Purificación, Jal. (La Zopilota, municipio de Casimiro Castillo)	003.01/2009-SEDEUR-DGIC-FONDEN-LP	GRUPO CONSTRUCTOR TLALLI, S. A. DE C. V.	3'240,868.77

CAUSA:

Incumplimiento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

haber llevado a cabo las acciones Correctivas y Preventivas descritas, en un plazo máximo de 45 días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente, de acuerdo al artículo 311, fracción VI del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, cuya fecha límite se asienta en compromiso para su solventación:

Fecha de Notificación:

Día	Mes	Año
29	SEP	11

Fecha Compromiso de Solventación:

Día	Mes	Año
05	01	11

Por el Ente Auditado

Lic. Juan Daniel Villanazo López  
Coordinador de la Unidad de Rendición de Cuentas

00029

00029



GOBIERNO DE JALISCO  
PODER EJECUTIVO  
CONTRALORIA DEL ESTADO

CONTRALORÍA DEL ESTADO DE JALISCO  
DIRECCIÓN GENERAL DE VERIFICACIÓN Y CONTROL DE OBRAS  
DIRECCIÓN DE ÁREA DE OBRA CONVENIDA

ORDEN DE AUDITORÍA: AUD-INT/JAL/FONDEN-SEDEUR/11

Hoja No. 3 de 3  
Núm de auditoría: AUD/INT/JAL/FONDEN-SEDEUR/201  
No. observación: 03  
Monto auditable: \$ 99'748,990.56  
Monto auditado: \$ 28'255,897.31  
Monto de la irregularidad: Sin cuantificación

CÉDULA DE OBSERVACIONES

PROGRAMA: FONDO DE DESASTRES NATURALES (FONDEN)	EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2010
ENTIDAD FEDERATIVA: JALISCO	DEPENDENCIA: FONDO DE DESASTRES NATURALES

<b>OBSERVACIÓN</b>	<b>RECOMENDACIONES</b>
--------------------	------------------------

<p>Deficiente supervisión, seguimiento y control en el proceso de ejecución de las obras y en el cumplimiento de las especificaciones pactadas en el Contrato.</p> <p>Incumplimiento por parte de los servidores públicos respecto a las obligaciones a su cargo, estipuladas en los contratos.</p> <p><b>EFECTO:</b></p> <p>Obras urgentes que no se ejecutan en los tiempos programados, inconclusas, en contra de la necesidad social.</p> <p>Posibilidad de costos adicionales: por cobros improcedentes y por dejar correr el tiempo de ejecución sin exigencia de cumplimiento de la ejecución de los trabajos, por parte de la Dependencia.</p> <p>Posible opacidad en la rendición de cuentas.</p> <p>Sanciones administrativas.</p> <p><b>FUNDAMENTO LEGAL:</b></p> <p>Artículos 52, 59, 60 y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 49, 69, 70, 73, 81, 84, 86, 114 y 117, de su Reglamento.</p> <p>Numerales 3.05 EG.05 y 3.15 EG.15 de los Términos de Referencia de la obra.</p>	
---	--

<b>Por la Contraloría del Estado de Jalisco</b>		
 Ing. Jorge Gastón González Alcérreca. Director General de Verificación y Control de Obra.	 Arq. Nicolás Espinosa Urzúa Director de Área de Obra Convenida.	 Ing. Verónica Miguéles Rodríguez Coordinador de Obra.

000294

00



ANEXO 1  
OBSERVACIÓN NÚMERO 03

DEPENDENCIA EJECUTORA: SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO  
DIRECCIÓN GENERAL INFRAESTRUCTURA CARRETERA

TIPO DE IRREGULARIDAD: INCUMPLIMIENTO EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

**Obra:** 001.01/2009-SEDEUR-DGIC-FONDEN-LP.- PUENTE VEHICULAR "TELCRUZ" UBICADO DENTRO DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN DE GARCIA BARRAGAN, JAL. (TELCRUZ, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN DE GARCÍA BARRAGÁN)

DOCUMENTO OBSERVADO	FUNDAMENTO
<p>3.1 Fecha de inicio de ejecución de la obra</p> <p>De acuerdo al diferimiento por entrega tardía de anticipo debió iniciar el 03 de mayo de 2010, iniciando realmente el 24 de junio de 2010, de acuerdo a la nota de bitácora 008, por falta de entrega del sitio de los trabajos.</p>	<p>Artículos 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. y Artículo 81 de su Reglamento</p>
<p>3.2 Los precios extraordinarios números 20 y 21 : "Suministro de varillas de acero de refuerzo para trabes..." y "Habilitado y colocación de varillas de acero de refuerzo en trabes..."</p> <p>Fueron autorizados existiendo el concepto número 6 del catálogo de conceptos "Acero para concreto hidráulico PUOT..." que los incluye a ambos.</p>	<p>Artículo 58, fracción III, de la de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.</p>

**Obra:** 002.01/2009-SEDEUR-DGIC-FONDEN-LP PUENTE VEHICULAR LA CHILILLA KM. 0+420 DEL CAMINO DE LA HUERTA-LA CHILILLA EN EL MUNICIPIO DE LA HUERTA, JAL. (LOS ARBOLES (LA CHILILLA) MUNICIPIO DE LA HUERTA).

DOCUMENTO OBSERVADO	FUNDAMENTO
<p>3.3 Sanciones por atraso en entrega de los trabajos.</p> <p>Contó con prórrogas del 05 de Diciembre 2010 al 29 de junio de 2011 y no sustenta mediante programa de trabajo al menos el 10% de avance físico, desde Diciembre de 2010 a mayo de 2011 documentado del 76% al 86% que se avanzó en dicho periodo. Asume la Dependencia que existió muy poca actividad.</p>	<p>Artículos 56, 57 y 58 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas</p>

000295



ORDEN DE AUDITORÍA: AUD-INT/JAL/FONDEN-SEDEUR/11

ANEXO 1  
OBSERVACIÓN NÚMERO 03

DEPENDENCIA EJECUTORA: SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO  
DIRECCIÓN GENERAL INFRAESTRUCTURA  
CARRETERA

TIPO DE IRREGULARIDAD: INCUMPLIMIENTO EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

Obra: 003.01/2009-SEDEUR-DGIC-FONDEN-LP PUENTE VEHICULAR "LA ZOPILOTA" UBICADO EN EL CRUCE DEL RIO ZOPILOTA Y EL CAMINO QUE VA DE VILLA PURIFICACIÓN, JAL, (LA ZOPILOTA, MUNICIPIO DE CASIMIRO CASTILLO)

DOCUMENTO OBSERVADO	FUNDAMENTO
<p>3.4 Constancia documental de la estimación número 2, pagada.</p> <p>Se requiere copia fotostática de la estimación 2 y evidencia de su pago.</p>	<p>Artículo 54 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas y 103 de su Reglamento</p>

000  
000296

ORDEN DE AUDITORÍA: AUD-INT/JAL/FONDEN-SEDEUR/11

**CÉDULA DE OBSERVACIONES**

PROGRAMA: FONDO DE DESASTRES NATURALES (FONDEN)	EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2010
ENTIDAD FEDERATIVA: JALISCO	DEPENDENCIA: FONDO DE DESASTRES NATURALES

<b>OBSERVACIÓN</b>	<b>RECOMENDACIONES</b>
--------------------	------------------------

**OBSERVACIÓN No. 4**

**No. 7 PE.- Pagos en Exceso**

**OBSERVACIÓN ESPECÍFICA:**

Con motivo de la auditoría **AUD/INT/JAL/FONDEN-SEDEUR/2011**, se hicieron requerimientos de información tanto financiera como técnica de tres contratos de obra celebrados para su ejecución con la Secretaría de Desarrollo Urbano (SEDEUR), en el ejercicio 2010, mediante los cuales se aplicaron recursos del Programa Fondo de Desastres Naturales (FONDEN), autorizados por el Comité Técnico del Fideicomiso 1993, por el "Desastre Natural Inundaciones y Viento de Tormenta del 3 de septiembre de 2007", para su revisión documental y posterior revisión física, cuyos hallazgos de pagos en exceso se hicieron del conocimiento de la Dependencia ejecutora, levantándose un Acta de Confronta los días 4, 6, 7, 21 y 26 de julio de 2011, para su posible aclaración, donde la Dependencia expuso evidencia documental y, en conjunto con esta Contraloría del Estado fueron analizándose uno por uno los conceptos, de donde se obtuvo como resultado montos pendientes por solventar relacionados con volúmenes pagados en exceso en excavaciones, acero de refuerzo, rellenos, concreto, acarreo, terraplén, pedraplén y enrocamiento, quedando en desacuerdo la Dependencia con el monto observado, pero sin presentar evidencia documental para su aclaración durante los días que tardó dicha Confronta. Ver Anexo 2.

Como resultado del análisis a los argumentos, aclaraciones y documentación expuestas por la SEDEUR en dicha Confronta, en cuanto a pagos en exceso, se observó lo siguiente:

**CORRECTIVA:**

- I. La Secretaría de Desarrollo Urbano (SEDEUR) deberá requerir a la empresa contratista Construcciones y Concreto Moreno, S. A. de C. V., el reintegro del monto de **\$912,540.13** correspondiente a los pagos en exceso detectados, más los intereses generados desde que se realizaron dichos pagos hasta el momento de su devolución y hacer su reintegro a la Tesorería de la Federación de acuerdo a su estructura presupuestal.
- II. La Secretaría de Desarrollo Urbano (SEDEUR) deberá requerir a la empresa contratista Grupo Emporio Contemporáneo, S. A. de C. V., el reintegro del monto de **\$930,864.01** correspondiente a los pagos en exceso detectados, más los intereses generados desde que se realizaron dichos pagos hasta el momento de su devolución y hacer su reintegro a la Tesorería de la Federación de acuerdo a su estructura presupuestal.
- III. Así mismo, la Secretaría de Desarrollo Urbano (SEDEUR) deberá llevar a cabo las sanciones correspondientes a las contratistas mencionadas, por su participación en las irregularidades descritas.
- IV. La Contraloría del Estado de Jalisco iniciará los procedimientos de responsabilidad administrativa, a que haya lugar, a los servidores públicos de la Secretaría de Desarrollo Urbano (SEDEUR) involucrados, presuntos responsables de las irregularidades cometidas en la autorización de los pagos en exceso descritos, en ~~tal~~ del cumplimiento a las disposiciones normativas correspondientes, mediando con ello para que, en lo sucesivo, se lleve a cabo en forma estricta la observancia de la normatividad federal al respecto, evitando su reiteración.

000297



ORDEN DE AUDITORÍA: AUD-INT/JAL/FONDEN-SEDEUR/11

CÉDULA DE OBSERVACIONES

PROGRAMA: FONDO DE DESASTRES NATURALES (FONDEN)	EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2010
ENTIDAD FEDERATIVA: JALISCO	DEPENDENCIA: FONDO DE DESASTRES NATURALES

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

**1. Puente vehicular "Telcruz" ubicado dentro del municipio de Cautitlán de García Barragán, Jal. (Telcruz, municipio de Cautitlán de García Barragán)**

a) La SEDEUR cuantificó para su cobro los ganchos y escuadras menores a 50 cm, del acero de refuerzo, mismos que se encuentran incluidos en el concepto, de acuerdo a lo que señala en el apartado F. Alcances, Criterios de Medición y Base de Pago, en la norma F.02b del Capítulo 3.01.03.025 Libro 3.- Normas Técnicas para la Construcción e Instalaciones de Obra Pública, de la Secretaría de Desarrollo Urbano en la cuantificación del acero de refuerzo, que señala:

*"F.02b No se medirán los ganchos, traslapes, ni desperdicios del acero. Las escuadras de más de 50 cm si se medirán."*

Observándose el monto de \$129,682.94 más IVA, aclarando en la Confronta \$7,843.29 más IVA, quedando un monto pendiente por solventar de **\$121,839.65** más IVA.

b) Derivado de los volúmenes cuantificados en la verificación física de la obra y de los volúmenes pagados, se encontraron diferencias entre ellos de los conceptos del terraplén, del pedraplén y del enrocamiento, cuyo monto pendiente por solventar es de **\$451,673.89** más IVA, aceptándolo la SEDEUR durante la Confronta, sin presentar argumentos al respecto.

c) Se encontró el pago de la fabricación de 2 trabes de concreto, que no se habían ejecutado, cuyo monto observado es de **\$172,252.50** más IVA, aceptándolo la SEDEUR durante la Confronta, sin presentar argumentos al respecto.

**PREVENTIVA:**

I. La Secretaría de Desarrollo Urbano deberá girar instrucciones por escrito al personal que tiene a su cargo la verificación y autorización de volúmenes y de las estimaciones, para que en base a la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia a que le obliga la normatividad como servidor público en el desempeño de su cargo, evite en lo sucesivo la autorización de pagos en exceso, verificando previo a la firma de las estimaciones los volúmenes reales de los trabajos ejecutados, mencionando los efectos de su reiteración.

La Secretaría de Desarrollo Urbano (SEDEUR) deberá enviar a la Contraloría del Estado de Jalisco la documentación comprobatoria de haber llevado a cabo las acciones Correctivas y Preventivas descritas, en un plazo máximo de 45 días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente, de acuerdo al artículo 311, fracción VI del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, cuya fecha límite se asienta en compromiso para su solventación:

000298

ORDEN DE AUDITORÍA: AUD-INT/JAL/FONDEN-SEDEUR/11

**CÉDULA DE OBSERVACIONES**

PROGRAMA: FONDO DE DESASTRES NATURALES (FONDEN)	EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2010
ENTIDAD FEDERATIVA: JALISCO	DEPENDENCIA: FONDO DE DESASTRES NATURALES

<b>OBSERVACIÓN</b>	<b>RECOMENDACIONES</b>
--------------------	------------------------

d) Se detectaron volúmenes pagados en exceso en la excavación para estructuras, por **\$40,906.50** más IVA, aceptándolo la SEDEUR durante la confronta, sin presentar argumentos al respecto, por la falta de aplicación del Capítulo 3.01.02.012 Libro 3.- Normas Técnicas para la Construcción e Instalaciones de Obra Pública, de la Secretaría de Desarrollo Urbano misma que señala en el apartado F. Alcances, Criterios de Medición y Base de Pago:

*"F.02a .....Para fines de estimaciones, se determinarán los volúmenes de las excavaciones efectuadas por el contratista de acuerdo con las secciones y niveles de proyecto"*

*" F.02b No se medirán para fines de estimación, las excavaciones que realice el contratista fuera de los límites y niveles de proyecto, ya que estas deberán considerarse como sobreexcavaciones, quedando obligado a rellenarlas por su cuenta con los materiales de relleno y grados de compactación que determine la Dependencia hasta lograr las secciones de proyecto."*

Los pagos en exceso de ésta obra son por la cantidad de **\$912,540.13**, incluyendo el IVA, detallándose cada concepto en el **Anexo 1**.

**2. Puente vehicular "La Chililla" km 0+420 del camino de La Huerta-La Chililla en el municipio de La Huerta, Jal. (Los Árboles (La Chililla) municipio de La Huerta)**

a) La SEDEUR cuantificó para su cobro los ganchos y escuadras menores a 50 cm, del acero de refuerzo, mismos que se encuentran incluidos en el concepto, de acuerdo a lo que señala en el apartado F. Alcances, Criterios de Medición y Base de Pago, en la norma F.02b del Capítulo 3.01.03.025

**Fecha de Notificación:**

Día	Mes	Año
29	SEP	11

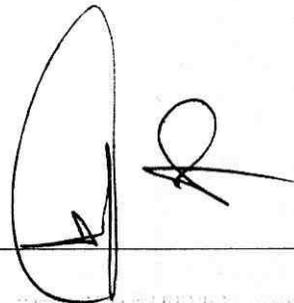
**Fecha Compromiso de Solventación:**

Día	Mes	Año
05	DIC	11

Por el Ente Auditado



Lic. Juan Daniel Villalvazo López  
 Coordinador de la Unidad de Rendición de Cuentas



00  
 00299



CÉDULA DE OBSERVACIONES

PROGRAMA: FONDO DE DESASTRES NATURALES (FONDEN)	EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2010
ENTIDAD FEDERATIVA: JALISCO	DEPENDENCIA: FONDO DE DESASTRES NATURALES

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

- Libro 3.- Normas Técnicas para la Construcción e Instalaciones de Obra Pública, de la Secretaría de Desarrollo Urbano, por lo que se observó el monto de **\$91,927.94** mas IVA, aceptándolo la SEDEUR durante la Confronta, sin presentar argumentos al respecto.
- b) Se detectaron volúmenes pagados en exceso en la excavación para estructuras, derivado de la falta de aplicación del Capítulo 3.01.02.012 Libro 3.- Normas Técnicas para la Construcción e Instalaciones de Obra Pública, de la Secretaría de Desarrollo Urbano, apartado F. Alcances, Criterios de Medición y Base de Pago, por un monto de \$868,208.83, aclarando la SEDEUR en la Confronta el monto de \$186,590.64, quedando un monto pendiente por solventar de **\$681,618.19** más IVA.
- c) En complementación a la observación anterior por sobreexcavación, se observó el acarreo hasta un kilómetro al banco de desperdicio, producto de excavaciones y/o demoliciones y el acarreo mayor de un kilómetro correspondiente por la cantidad de **\$86.33** más IVA, argumentando SEDEUR que las deductivas se encontraban en las estimaciones 6 y 7, verificándose por ésta Contraloría del Estado que dicha acción no se realizó.
- d) Así mismo, se observaron los rellenos compactados por la cantidad de **\$3'714,330.47** más IVA, derivados de las sobreexcavaciones y diferencias entre lo estimado y lo ejecutado, aclarando la SEDEUR el monto durante la Confronta mediante su deductiva efectuada en la estimación número 6 de fecha 10 de mayo de 2011, pagada con fecha 25 de mayo de 2011.
- e) Derivado de las diferencias de volumen entre lo estimado y lo ejecutado en cuanto al Concreto normal premezclado  $f'c=250$  kg/cm<sup>2</sup>, acabado aparente, se observó un monto por **\$28,836.51** más IVA, aceptándolo la SEDEUR durante la Confronta, sin presentar argumentos al respecto.

Los pagos en exceso de ésta obra son por la cantidad de **\$930,864.01**,

0003000



*[Handwritten signature]*

**CÉDULA DE OBSERVACIONES**

PROGRAMA: FONDO DE DESASTRES NATURALES (FONDEN)	EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2010
ENTIDAD FEDERATIVA: JALISCO	DEPENDENCIA: FONDO DE DESASTRES NATURALES

<b>OBSERVACIÓN</b>	<b>RECOMENDACIONES</b>
--------------------	------------------------

volúmenes de obra y de los trabajos que incluyen los conceptos.  
Falta de supervisión y verificación de los volúmenes autorizados y cobrados en las estimaciones de obra.

**EFFECTO:**  
Que no se cumpla con lo establecido en el Contrato, por pago de volúmenes que provocaron el encarecimiento de la obra.  
Sanciones administrativas a servidores públicos y a la empresa contratista.

**FUNDAMENTO LEGAL:**  
Artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 101 de su Reglamento.  
Norma F.02b del Capítulo 3.01.03.025 Libro 3.- Normas Técnicas para la Construcción e Instalaciones de Obra Pública, de la Secretaría de Desarrollo Urbano.  
Contratos 001.01/2009-SEDEUR-DGIC-FONDEN-LP, 002.01/2009-SEDEUR-DGIC-FONDEN-LP y 003.01/2009-SEDEUR-DGIC-FONDEN-LP, numeral II.8 del apartado "DECLARACIONES"

*[Empty space for recommendations]*

**Por la Contraloría del Estado de Jalisco**

 Ing. Jorge Gastón González Arce Director General de Verificación y Control de Obra.	 Arq. Nicolás Espinosa Urzúa Director de Área de Obra Convenida.	 Ing. Verónica Miguelés Rodríguez Coordinador de Obra.
--	--	--

000300



*[Handwritten signature]*

**CÉDULA DE OBSERVACIONES**

PROGRAMA: FONDO DE DESASTRES NATURALES (FONDEN)	EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2010
ENTIDAD FEDERATIVA: JALISCO	DEPENDENCIA: FONDO DE DESASTRES NATURALES

**OBSERVACIÓN**

**RECOMENDACIONES**

**OBSERVACIÓN No. 5**

**No. 8 PI.- Pagos Improcedentes**

**OBSERVACIÓN ESPECÍFICA:**

Con motivo de la auditoría **AUD/INT/JAL/FONDEN-SEDEUR/2011**, se hicieron requerimientos de información tanto financiera como técnica de tres contratos de obra celebrados para su ejecución con la Secretaría de Desarrollo Urbano (SEDEUR), en el ejercicio 2010, mediante los cuales se aplicaron recursos del Programa Fondo de Desastres Naturales (FONDEN), autorizados por el Comité Técnico del Fideicomiso 1993, por el "Desastre Natural Inundaciones y Viento de Tormenta del 3 de septiembre de 2007", para su revisión documental y posterior revisión física, cuyos hallazgos por pagos improcedentes se hicieron del conocimiento de la Dependencia ejecutora, levantándose un Acta de Confronta los días 4, 6, 7, 21 y 26 de julio de 2011, para su posible aclaración, donde la Dependencia expuso evidencia documental y, en conjunto con esta Contraloría del Estado fueron analizándose uno por uno los conceptos, de donde se obtuvo como resultado montos pendientes por solventar relacionados con pagos improcedentes por preestimación y por cobro de trabajos que se encuentran incluidos en el precio de conceptos de obra ya pagados. Ver Anexo 2.

Como resultado del análisis a los argumentos, aclaraciones y documentación expuestos por la SEDEUR en cuanto a pagos improcedentes, se observó lo siguiente:

**CORRECTIVA:**

- I. La Secretaría de Desarrollo Urbano (SEDEUR) deberá requerir a la empresa contratista Construcciones y Concreto Moreno, S. A. de C. V., el reintegro del monto de **\$815,341.49**, incluye IVA, correspondiente a la preestimación detectada, más los intereses generados desde que se realizaron dichos pagos hasta el momento de su devolución y hacer su reintegro a la Tesorería de la Federación de acuerdo a su estructura presupuestal.
- II. La Secretaría de Desarrollo Urbano (SEDEUR) deberá requerir a la empresa contratista Grupo Emporio Contemporáneo, S. A. de C. V., el reintegro de los **intereses moratorios** derivados del pago improcedente de \$1'993,469.79 y hacer su reintegro a la Tesorería de la Federación de acuerdo a su estructura presupuestal.
- III. La Secretaría de Desarrollo Urbano (SEDEUR) deberá requerir a la empresa contratista Grupo Constructor Tlalli, S. A. de C. V., el reintegro de **\$87,436.47**, incluye IVA, correspondiente a los pagos improcedentes detectados, más los intereses generados desde que se realizaron dichos pagos hasta el momento de su devolución y hacer su reintegro a la Tesorería de la Federación de acuerdo a su estructura presupuestal.
- IV. Así mismo, la Secretaría de Desarrollo Urbano (SEDEUR) deberá llevar a cabo las sanciones correspondientes a las contratistas mencionadas, por su participación en las irregularidades descritas.
- V. La Contraloría del Estado de Jalisco iniciará los procedimientos de responsabilidad administrativa, a que haya lugar, a los servidores públicos de la Secretaría de Desarrollo Urbano (SEDEUR)

000306



*Handwritten signature*

CÉDULA DE OBSERVACIONES

PROGRAMA: FONDO DE DESASTRES NATURALES (FONDEN)	EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2010
ENTIDAD FEDERATIVA: JALISCO	DEPENDENCIA: FONDO DE DESASTRES NATURALES

OBSERVACIÓN

RECOMENDACIONES

1. **Puente vehicular "Telcruz" ubicado dentro del municipio de Cuautitlán de García Barragán, Jal. (Telcruz, municipio de Cuautitlán de García Barragán)**

- a) La SEDEUR hizo el pago de volúmenes de concreto hidráulico premezclado f'c=250 kg/cm2, acabado aparente en cimentación, en trabajos de las zapatas que **no fueron ejecutados**, observándose el monto de **\$645,675.42** más IVA, aceptando la observación durante la Confronta, sin presentar argumentos al respecto.
- b) La SEDEUR hizo el pago de volúmenes de concreto hidráulico premezclado f'c=250 kg/cm2, acabado aparente en estructura, de trabajos de las pilas que **no fueron ejecutados**, observándose el monto de **\$57,205.18** más IVA, aceptando la observación durante la Confronta, sin presentar argumentos al respecto.

En base a la Cláusula Sexta.- Forma de Pago, en su segundo párrafo señala que:

*"El Residente de Obra efectuará la revisión y autorización de las estimaciones por trabajos ejecutados...."*

Derivado de lo anterior, los pagos improcedentes de ésta obra son por la cantidad de **\$815,341.49**, incluyendo el IVA, detallándose cada concepto en el **Anexo 1**.

involucrados, presuntos responsables de las irregularidades cometidas en la autorización de preestimación y los pagos improcedentes descritos, en la falta al cumplimiento de las disposiciones normativas correspondientes, mediando con ello para que, en lo sucesivo, se lleve a cabo en forma estricta la observancia de la normatividad federal al respecto, evitando su reiteración.

**PREVENTIVA:**

- I. La Secretaría de Desarrollo Urbano deberá girar instrucciones por escrito al personal que tiene a su cargo la verificación y autorización de volúmenes y de las estimaciones, para que en base a la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia a que le obliga la normatividad como servidor público en el desempeño de su cargo, evite en lo sucesivo la autorización de pagos sin estar realizados los trabajos y la preestimación, mencionando los efectos de su reiteración.

La Secretaría de Desarrollo Urbano (SEDEUR) deberá enviar a la Contraloría del Estado de Jalisco la documentación comprobatoria de haber llevado a cabo las acciones Correctivas y Preventivas descritas, en un plazo máximo de 45 días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente, de acuerdo al artículo 311, fracción VI del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, cuya fecha límite se asienta en compromiso para su solventación:

*Handwritten signature*

000307



ORDEN DE AUDITORÍA: AUD-INT/JAL/FONDEN-SEDEUR/11

CÉDULA DE OBSERVACIONES

PROGRAMA: FONDO DE DESASTRES NATURALES (FONDEN)	EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2010
ENTIDAD FEDERATIVA: JALISCO	DEPENDENCIA: FONDO DE DESASTRES NATURALES
<b>OBSERVACIÓN</b>	<b>RECOMENDACIONES</b>

**2. Puente vehicular "La Chililla" km 0+420 del camino de La Huerta-La Chililla en el municipio de La Huerta, Jal. (Los Árboles (La Chililla) municipio de La Huerta)**

a) La SEDEUR hizo el pago de bombeo de achique con bomba tipo barqueña, concepto que se encuentra incluido en el concepto de excavación para estructuras, observándose el monto pagado en exceso por \$738,784.20 más IVA.

Cabe mencionar que la Norma N-CTR-CAR-1-01-07.- Excavación para Estructuras señala:

"J. BASE DE PAGO"

"Cuando la excavación para estructuras se contrate a precios unitarios por unidad de obra terminada y sea medida de acuerdo a lo indicado en la Cláusula I, de esta Norma, se pagará de la siguiente manera:"

"J.1 La excavación se pagará al precio fijado en el contrato para el metro cúbico de excavación para estructuras terminada, según su tipo. Estos precios unitarios, conforme a lo indicado en la Cláusula F de la norma N.LEG.3, Ejecución de Obras, incluyen lo que corresponda por:"

- Drenaje de la excavación con bomba"

b) La SEDEUR hizo el pago de bombeo de achique con bomba tipo sumergible, trabajo que se encuentra incluido en el concepto de excavación para estructuras, observándose el monto pagado en exceso por \$979,724.24 más IVA.

Fecha de Notificación:

Día	Mes	Año
29	SEP	11

Fecha Compromiso de Solventación:

Día	Mes	Año
05	Oct	11

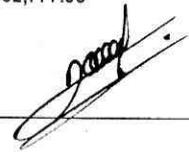
Por el Ente Auditado

Lic. Juan Daniel Villalvazo López  
 Coordinador de la Unidad de Rendición de Cuentas

000308

ORDEN DE AUDITORÍA: AUD-INT/JAL/FONDEN-SEDEUR/11

**CÉDULA DE OBSERVACIONES**



PROGRAMA: FONDO DE DESASTRES NATURALES (FONDEN)	EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2010
ENTIDAD FEDERATIVA: JALISCO	DEPENDENCIA: FONDO DE DESASTRES NATURALES

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

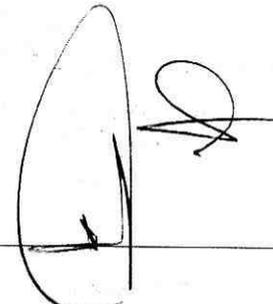
Durante la confronta la SEDEUR hizo entrega de la estimación número 6, elaborada el 5 de mayo de 2011 en la que se llevó a cabo la deductiva de éste concepto por \$1'993,469.79 incluyendo IVA, que involucra a los montos observados, quedando pendiente por reintegrar el monto derivado de los intereses moratorios correspondientes a 7 meses, al haberse pagado el bombeo en las estimaciones 2 y 3 **desde octubre de 2010** habiendo reintegrado dicho monto hasta el 25 de **mayo de 2011**.

**3. Puente vehicular "La Zopilota" ubicado en el cruce del Río Zopilota y el camino que va de Villa Purificación, Jal. (La Zopilota, municipio de Casimiro Castillo)**

a) Derivado del análisis a la estimación número 1, se observó que los trabajos estimados corresponden a la construcción de un paso como **desviación** del paso por el puente, que debieron incluir en los costos indirectos, en base a lo que señalan los Términos de Referencia de la obra en el **Capítulo 3. Especificaciones Generales, 3.02.- EG.02** Obligación del contratista para el control de tránsito en la obra ejecutada y para mantener la continuidad del tránsito, como sigue:

*" Durante la ejecución de la obra objeto de la licitación, el contratista estará obligado a construir y conservar transitables todo el tiempo requerido, tanto las desviaciones como los caminos de acceso adecuados para comunicar los frentes de trabajo..... "*

*" La construcción y conservación de las desviaciones y caminos de acceso..... serán a cargo del contratista y por lo tanto su costo deberá considerarlo en los indirectos de los precios unitarios de los diversos conceptos de trabajo.*



00309  
 00309

ORDEN DE AUDITORÍA: AUD-INT/JAL/FONDEN-SEDEUR/11

CÉDULA DE OBSERVACIONES

PROGRAMA: FONDO DE DESASTRES NATURALES (FONDEN)	EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2010
ENTIDAD FEDERATIVA: JALISCO	DEPENDENCIA: FONDO DE DESASTRES NATURALES

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

conforme a lo estipulado en el inciso 1.01.01.005-G.03 del Libro de Generalidades y Terminología de la SCT....”

“El proponente habrá de tener presente los trabajos que se efectuarán en un camino en operación y por lo tanto deberá considerar al formular su proposición todas las dificultades y restricciones que se presenten, debido a la presencia del tránsito, cualquiera que sea su intensidad...” ...”...ya que no se aceptará reclamación alguna del contratista respecto a los precios unitarios contenidos en su proposición aduciendo al desconocimiento de las condiciones en que se realizarán los trabajos.”

Por lo que, al hacer la SEDEUR el pago de trabajos que debieron contemplarse en los costos indirectos, de acuerdo a la norma, se observa el monto de **\$87,436.47** incluyendo IVA, de la estimación 1, pagada el 01 de septiembre de 2010, que contiene los conceptos puntualmente detallados en el **Anexo 1**.

Quedando por tanto:

OBRA	N° DE CONTRATO	CONTRATISTA	CONTRATADO	MONTO OBSERVADO
Puente vehicular "Telcruz" ubicado dentro del municipio de Cuautitlán de García Barragán, Jal. (Telcruz, municipio de Cuautitlán de García Barragán)	001.01/2009 -SEDEUR-DGIC-FONDEN-LP	CONSTRUCCIONES Y CONCRETO MORENO, S. A. DE C. V.	12'130,950.97	\$815,341.49 más intereses moratorios

000310



ORDEN DE AUDITORÍA: AUD-INT/JAL/FONDEN-SEDEUR/11

CÉDULA DE OBSERVACIONES

PROGRAMA: FONDO DE DESASTRES NATURALES (FONDEN)	EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2010
ENTIDAD FEDERATIVA: JALISCO	DEPENDENCIA: FONDO DE DESASTRES NATURALES

<b>OBSERVACIÓN</b>	<b>RECOMENDACIONES</b>
--------------------	------------------------

Puente vehicular "La Chililla" km 0+420 del camino de La Huerta-La Chililla en el municipio de La Huerta, Jal. (Los Árboles (La Chililla) municipio de La Huerta)	002.01/2009 -SEDEUR-DGIC-FONDEN-LP	GRUPO EMPORIO CONTEMPORÁNEO S. A. DE C. V.	12'884,077.57	Solo intereses moratorios
Puente vehicular "La Zopilota" ubicado en el cruce del Río Zopilota y el camino que va de Villa Purificación, Jal. (La Zopilota, municipio de Casimiro Castillo)	003.01/2009 -SEDEUR-DGIC-FONDEN-LP	GRUPO CONSTRUCTOR TLALLI, S. A. DE C. V.	3'240,868.77	\$87,436.47 más intereses moratorios
			MONTO OBSERVADO POR PAGOS IMPROCEDENTES. INCLUYE IVA	\$902,777.96 más intereses moratorios

000  
000311

ORDEN DE AUDITORÍA: AUD-INT/JAL/FONDEN-SEDEUR/11

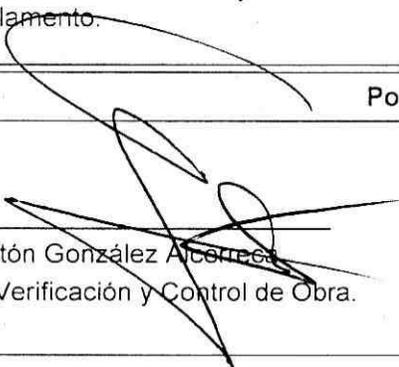
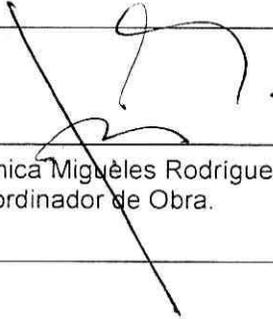
**CÉDULA DE OBSERVACIONES**

PROGRAMA: FONDO DE DESASTRES NATURALES (FONDEN)	EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2010
ENTIDAD FEDERATIVA: JALISCO	DEPENDENCIA: FONDO DE DESASTRES NATURALES

<b>OBSERVACIÓN</b>	<b>RECOMENDACIONES</b>
--------------------	------------------------

<p><b>CAUSA:</b></p> <p>Inadecuado seguimiento, supervisión y control en el proceso de ejecución de las obras, por parte de la ejecutora, verificando que se pagaran solamente trabajos ejecutados.</p> <p>Deficiencia en la revisión de los conceptos, incluidos en las estimaciones para su cobro.</p> <p><b>EFFECTO:</b></p> <p>Que no se cumpla con lo establecido en el Contrato, por haber pagado conceptos de obra no ejecutados y trabajos incluidos en los conceptos estimados, que provocaron el encarecimiento de la obra.</p> <p>Sanciones administrativas a servidores públicos y a las empresas contratistas.</p> <p><b>FUNDAMENTO LEGAL:</b></p> <p>Artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 101 de su Reglamento.</p>	
--	--

Por la Contraloría del Estado de Jalisco

 Ing. Jorge Gastón González Aceves Director General de Verificación y Control de Obra.	 Arq. Nicolás Espinosa Urzúa Director de Área de Obra Convenida.	 Ing. Verónica Miguéles Rodríguez Coordinador de Obra.
---	---	---

000

000312

ORDEN DE AUDITORÍA: AUD-INT/JAL/FONDEN-SEDEUR/11

**CÉDULA DE OBSERVACIONES**

PROGRAMA: FONDO DE DESASTRES NATURALES (FONDEN)	EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2010
ENTIDAD FEDERATIVA: JALISCO	DEPENDENCIA: FONDO DE DESASTRES NATURALES

<b>OBSERVACIÓN</b>	<b>RECOMENDACIONES</b>
--------------------	------------------------

**OBSERVACIÓN No. 6**

**No. 12 IRID.- Incumplimiento a los Requerimientos de Información y/o Documentación.**

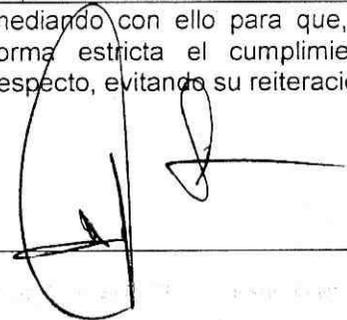
**OBSERVACIÓN ESPECÍFICA:**

Con motivo de la auditoría **AUD/INT/JAL/FONDEN-SEDEUR/2011** realizada por personal de la Contraloría del Estado de Jalisco y como resultado de la revisión documental a 3 expedientes unitarios y de la verificación física del cumplimiento de sus Contratos, celebrados para su ejecución con la Secretaría de Desarrollo Urbano (SEDEUR), en el ejercicio 2010, a los recursos del Programa Fondo de Desastres Naturales (FONDEN), autorizados por el Comité Técnico del Fideicomiso 1993, por el "Desastre Natural Inundaciones y Viento de Tormenta del 3 de septiembre de 2007", cuyos hallazgos se hicieron del conocimiento de la Dependencia ejecutora, levantándose un Acta de Confronta los días 4, 6, 7, 21 y 26 de julio de 2011, para su posible aclaración, donde la Dependencia evidenció **no contar** con un expediente debidamente conformado de las obras auditadas, exponiendo que la documentación requerida por este Órgano Estatal de Control le es entregada conforme la entregan la Dirección de Construcción de Carreteras e Infraestructura y la Dirección de Ingeniería, dependientes de la Dirección General de Infraestructura Carretera, en éste caso y, omitió entregar los Términos de Referencia y Especificaciones de cada obra solicitados durante los 5 días en que se levantó el Acta de Confronta.

Por lo anterior, al carecer de la documentación propia de cada obra debidamente integrada en un solo expediente, aunado a la falta de documentación y documentación improcedente entregada durante dicha auditoría y en la misma Confronta, la realización de la auditoría se complicó para obtención de resultados, por lo que una vez que la Dependencia

**CORRECTIVA:**

- I. La Secretaría de Desarrollo Urbano deberá conformar el expediente unitario de la obra, integrando toda la documentación que se generó desde los procesos de planeación, programación y presupuestación, la comprobación del gasto y demás documentación que sustente las acciones realizadas en la ejecución de la misma y hacerlo del conocimiento de ésta Contraloría del Estado para su verificación.
- II. La Secretaría de Desarrollo Urbano deberá entregar a la Contraloría del Estado una copia certificada de los Términos de Referencia y las Especificaciones debidamente requisitados, entregados al Proyectista para la elaboración del Proyecto Ejecutivo base, que se entregó a los licitantes de cada una de las 3 obras auditadas, acompañados de una justificación relativa a la omisión de su entrega a este Órgano Estatal de Control durante la Confronta.
- III. La Contraloría del Estado de Jalisco iniciará los procedimientos de responsabilidad administrativa, a que haya lugar, a los servidores públicos de la Secretaría de Desarrollo Urbano (SEDEUR) involucrados, presuntos responsables de incumplir con las disposiciones normativas relacionadas con la atención a los requerimientos de información de la Contraloría del Estado, mediando con ello para que, en lo sucesivo, se lleve a cabo en forma estricta el cumplimiento de la normatividad federal al respecto, evitando su reiteración.



000  
000315

ORDEN DE AUDITORÍA: AUD-INT/JAL/FONDEN-SEDEUR/11

**CÉDULA DE OBSERVACIONES**

PROGRAMA: FONDO DE DESASTRES NATURALES (FONDEN)	EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2010
ENTIDAD FEDERATIVA: JALISCO	DEPENDENCIA: FONDO DE DESASTRES NATURALES

<b>OBSERVACIÓN</b>	<b>RECOMENDACIONES</b>
--------------------	------------------------

*años, contados a partir de la fecha de su recepción... ..”*

Teniendo lo siguiente, desglosado en el **Anexo 1**:

- No fueron proporcionados los expedientes unitarios debidamente integrados, presentación de documentación en forma fraccionada y parcial, alguna vía electrónica, sin firmas ni sellos que le avalen como oficial.
- No fueron proporcionados los Términos de Referencia y Especificaciones del Proyecto inicial de la obra, con el cual se licitó.

**CAUSA:**

Deficiencia en la coordinación de las diversas áreas de la Dependencia, encargadas de las acciones que forman parte de la ejecución de la obra, para la conjunción de la documentación y creación de su expediente unitario, desde la planeación, programación y ejecución, hasta la situación que guarda cada una de ellas.

**EFFECTO:**

Dificultad y retraso en la auditoría de las obras.

Opacidad de la situación actual de los recursos y acciones imperantes en las obras.

Obras que corren el riesgo de no contar con la documentación que compruebe que la Dependencia cumplió con la normatividad aplicable previo, durante y posterior a su ejecución, quedando expuestas a irregularidades, interrupciones en su construcción y/o sanciones por parte de la autoridad competente

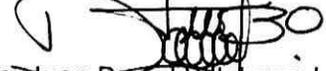
**Fecha de Notificación:**

Día	Mes	Año
29	SEP	11

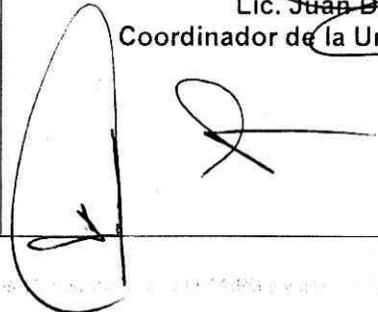
**Fecha Compromiso de Solventación:**

Día	Mes	Año
05	DIC	11

Por el Ente Auditado



Lic. Juan Daniel Villaalvazo López  
 Coordinador de la Unidad de Rendición de Cuentas



000317



GOBIERNO DE JALISCO  
PODER EJECUTIVO  
CONTRALORÍA DEL ESTADO

CONTRALORÍA DEL ESTADO DE JALISCO  
DIRECCIÓN GENERAL DE VERIFICACIÓN Y CONTROL DE OBRAS  
DIRECCIÓN DE ÁREA DE OBRA CONVENIDA

ORDEN DE AUDITORÍA: AUD-INT/JAL/FONDEN-SEDEUR/11

Hoja No. 4 de 4  
Núm de auditoría: AUD/INT/JAL/FONDEN-SEDEUR/201  
No. observación: 06  
Monto auditable: \$ 99'748,990.56  
Monto auditado: \$ 28'255,897.31  
Monto de la irregularidad: Sin cuantificación

CÉDULA DE OBSERVACIONES

PROGRAMA: FONDO DE DESASTRES NATURALES (FONDEN)	EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2010
ENTIDAD FEDERATIVA: JALISCO	DEPENDENCIA: FONDO DE DESASTRES NATURALES

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

Falta de credibilidad en los procesos administrativos de la Dependencia, que sean eficaces para la conformación de un expediente unitario completo, de acuerdo a la normatividad aplicable

Posible opacidad en la rendición de cuentas.

Sanciones administrativas.

**FUNDAMENTO LEGAL:**

Artículos 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Artículo 63 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 310 de su Reglamento.

Artículo 61, fracción XVI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

Por la Contraloría del Estado de Jalisco

 Ing. Jorge Gastón González Alcérreca. Director General de Verificación y Control de Obra.	 Arq. Nicolás Espinosa Urzúa Director de Área de Obra Convenida.	 Ing. Verónica Miguéles Rodríguez Coordinador de Obra.
--	--	--

000318

001



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y AUDITORÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA  
UNIDAD DE OPERACIÓN REGIONAL Y CONTRALORÍA SOCIAL  
CONTRALORÍA DEL ESTADO DE JALISCO  
ORDEN DE AUDITORÍA: JAL/SALUD-HCIVIL/10



GOBIERNO DE JALISCO  
PODER EJECUTIVO  
CONTRALORIA DEL ESTADO

*[Handwritten signature]*

ANEXO 1  
OBSERVACIÓN NÚMERO 06

DEPENDENCIA EJECUTORA: SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO  
DIRECCIÓN GENERAL INFRAESTRUCTURA CARRETERA  
TIPO DE IRREGULARIDAD: INCUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN

Obra: 001.01/2009-SEDEUR-DGIC-FONDEN-LP.- PUENTE VEHICULAR "TELCRUZ" UBICADO DENTRO DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN DE GARCIA BARRAGAN, JAL. (TELCRUZ, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN DE GARCÍA BARRAGÁN)

DOCUMENTO OBSERVADO	FUNDAMENTO
6.1 Expediente Unitario de la obra.  No fue proporcionado el expediente debidamente integrado, la presentación de la documentación fue realizada en forma fraccionada y parcial, alguna solo fue proporcionada vía electrónica, sin contar con firmas o sellos que le avalen como oficial.	Artículo 74, penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Artículo 63 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
6.2 Términos de Referencia y Especificaciones del Proyecto inicial de la obra, con el cual se licitó.  No fueron proporcionados a solicitud de la Contraloría del Estado.	Artículo 310 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria Artículo 61 fracción XVI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco

Obra: 002.01/2009-SEDEUR-DGIC-FONDEN-LP PUENTE VEHICULAR LA CHILILLA KM. 0+420 DEL CAMINO DE LA HUERTA-LA CHILILLA EN EL MUNICIPIO DE LA HUERTA, JAL. (LOS ARBOLES (LA CHILILLA) MUNICIPIO DE LA HUERTA).

DOCUMENTO OBSERVADO	FUNDAMENTO
6.3 Expediente Unitario de la obra.  No fue proporcionado el expediente debidamente integrado, la presentación de la documentación fue realizada en forma fraccionada y parcial, alguna solo fue proporcionada vía electrónica, sin contar con firmas o sellos que le avalen como oficial.	Artículo 74, penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Artículo 63 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
6.4 Términos de Referencia y Especificaciones del Proyecto inicial de la obra, con el cual se licitó.  No fueron proporcionados a solicitud de la Contraloría del Estado.	Artículo 310 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria Artículo 61 fracción XVI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco

000319

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y AUDITORÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA  
UNIDAD DE OPERACIÓN REGIONAL Y CONTRALORÍA SOCIAL  
CONTRALORÍA DEL ESTADO DE JALISCO  
ORDEN DE AUDITORÍA: JAL/SALUD-HCIVIL/10



GOBIERNO DE JALISCO  
PODER EJECUTIVO  
CONTRALORIA DEL ESTADO

ANEXO 1  
OBSERVACIÓN NÚMERO 06

DEPENDENCIA EJECUTORA: SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO  
DIRECCIÓN GENERAL INFRAESTRUCTURA  
CARRETERA

TIPO DE IRREGULARIDAD: INCUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN

Obra: 003.01/2009-SEDEUR-DGIC-FONDEN-LP PUENTE VEHICULAR "LA ZOPILOTA" UBICADO EN EL CRUCE DEL RIO ZOPILOTA Y EL CAMINO QUE VA DE VILLA PURIFICACIÓN, JAL, (LA ZOPILOTA, MUNICIPIO DE CASIMIRO CASTILLO)

DOCUMENTO OBSERVADO	FUNDAMENTO
<p>6.5 Expediente Unitario de la obra.</p> <p>No fue proporcionado el expediente debidamente integrado, la presentación de la documentación fue realizada en forma fraccionada y parcial, alguna sólo fue entregada vía electrónica, sin contar con firmas o sellos que le avalen como oficial.</p>	<p>Artículo 74, penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.</p> <p>Artículo 63 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.</p>
<p>6.6 Términos de Referencia y Especificaciones del Proyecto inicial de la obra, con el cual se licitó.</p> <p>No fueron proporcionados a solicitud de la Contraloría del Estado.</p>	<p>Artículo 310 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria</p> <p>Artículo 61 fracción XVI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco</p>

000013

000320

ORDEN DE AUDITORÍA: AUD-INT/JAL/FONDEN-SEDEUR/11

**CÉDULA DE OBSERVACIONES**

PROGRAMA: FONDO DE DESASTRES NATURALES (FONDEN)	EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2010
ENTIDAD FEDERATIVA: JALISCO	DEPENDENCIA: FONDO DE DESASTRES NATURALES

<b>OBSERVACIÓN</b>	<b>RECOMENDACIONES</b>
--------------------	------------------------

**OBSERVACIÓN No. 7**

**No. 23 DAPC.- Documentación Alterada o Poco Confiable**

**OBSERVACIÓN ESPECÍFICA:**

Con motivo de la auditoría **AUD/INT/JAL/FONDEN-SEDEUR/2011** realizada por personal de la Contraloría del Estado de Jalisco y como resultado de la revisión documental a 3 expedientes unitarios y de la verificación física del cumplimiento de las obligaciones expuestas en los contratos de obra pública, celebrados para su ejecución con la Secretaría de Desarrollo Urbano (SEDEUR), en el ejercicio 2010, mediante los cuales se aplicaron recursos del Programa Fondo de Desastres Naturales (FONDEN), autorizados por el Comité Técnico del Fideicomiso 1993, por el "Desastre Natural Inundaciones y Viento de Tormenta del 3 de septiembre de 2007", cuyos hallazgos se hicieron del conocimiento de la Dependencia ejecutora, levantándose un Acta de Confronta los días 4, 6, 7, 21 y 26 de julio de 2011, para su posible aclaración, ver Anexo 2, donde la Dependencia evidenció **no haber contado con un proyecto** adecuado para cada una de las obras licitadas, cuya deficiencia ocasionó cambios de proyecto, de especificaciones y atraso en la ejecución de las mismas; así mismo, la elaboración de **documentación improvisada e improcedente** para sustento de eventos realmente realizados, exponiendo argumentos a pesar de la normatividad aplicable, **deficiencias, irregularidades y omisiones** en documentación detallada en el Anexo 1:

- El Proyecto Ejecutivo inicial de la obra, con el cual se licitó, fue deficientemente elaborado, al no ser el adecuado al lugar o situación de la obra.
- Las prórrogas fueron autorizadas para no suspender la obra, no para ejecución de trabajos.

**CORRECTIVA:**

I. La Contraloría del Estado de Jalisco iniciará los procedimientos de responsabilidad administrativa, a que haya lugar, a los servidores públicos de la Secretaría de Desarrollo Urbano (SEDEUR) involucrados, presuntos responsables de las irregularidades por los incumplimientos a las disposiciones normativas relacionadas con la elaboración de documentación soporte de las acciones realizadas en la ejecución de la obra pública, mediando con ello para que, en lo sucesivo, se lleve a cabo en forma estricta el cumplimiento de la normatividad federal al respecto, evitando su reiteración.

**PREVENTIVA:**

I. La Secretaría de Desarrollo Urbano deberá implementar las acciones necesarias para el fortalecimiento de los procesos de control con que cuenta actualmente para alcanzar:

- Contar con un Proyecto que se apegue a la obra que realmente se requiere ejecutar.
- La elaboración, revisión y/o autorización de los proyectos con los que licita las obras en forma previa a dicha licitación y a la ejecución de la obra.
- Documentar las acciones que realmente se llevan a cabo durante la ejecución de las obras a su cargo.
- La elaboración de Convenios Adicionales, Programas de Ejecución de Trabajos e Informes Mensuales que efectivamente muestren la situación de la obra, sus alcances y avances ciertos.

Lo anterior, con el objetivo de contar con documentación fidedigna

00019

000321






ORDEN DE AUDITORÍA: AUD-INT/JAL/FONDEN-SEDEUR/11

CÉDULA DE OBSERVACIONES

PROGRAMA: FONDO DE DESASTRES NATURALES (FONDEN)	EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2010
ENTIDAD FEDERATIVA: JALISCO	DEPENDENCIA: FONDO DE DESASTRES NATURALES
<b>OBSERVACIÓN</b>	<b>RECOMENDACIONES</b>

- Autorización de prórrogas al mismo tiempo que de suspensión de obra.
- Existencia de pruebas de laboratorio simuladas para verificación de calidad de trabajos, al no estar éstos ejecutados.
- El Convenio Adicional en monto y plazo, con datos no fidedignos e incongruentes.
- El Programa de trabajos actualizado sin los conceptos relacionados a la obra.
- Informe mensual y estimación con avances físicos incongruentes con los reales.

**CAUSA:**

Incumplimiento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

Deficiente planeación, programación, verificación, supervisión, seguimiento y control previo, durante y posterior a la revisión del Proyecto para su autorización para licitación y ejecución.

Elaboración de documentación soporte de acciones figuradas, no fidedigna.

Incumplimiento por parte de los servidores públicos respecto a las obligaciones a su cargo, estipuladas en los contratos y en la normatividad aplicable.

**EFECTO:**

Obras urgentes que no se ejecutan en los tiempos programados, inconclusas, en contra de la necesidad social, al no contar con un proyecto fidedigno que permita ejecutar los trabajos hasta su conclusión en forma ininterrumpida, en

como soporte de las acciones realizadas en su ejecución, **evitando** con ello la falta de control, el sustento documental de actividades simuladas, que no reflejan los hechos reales o la actuación de la propia Dependencia, así como la falta de transparencia.

La Secretaría de Desarrollo Urbano (SEDEUR) deberá enviar a la Contraloría del Estado de Jalisco la documentación comprobatoria de haber llevado a cabo las acciones Correctivas y Preventivas descritas, en un plazo máximo de 45 días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente, de acuerdo al artículo 311, fracción VI del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, cuya fecha límite se asienta en compromiso para su solventación:

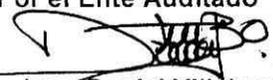
**Fecha de Notificación:**

Día	Mes	Año
29	SEP	11

**Fecha Compromiso de Solventación:**

Día	Mes	Año
05	DIC	11

Por el Ente Auditado

  
Lic. Juan Daniel Villalvazo López  
Coordinador de la Unidad de Rendición de Cuentas

000322

ORDEN DE AUDITORÍA: AUD-INT/JAL/FONDEN-SEDEUR/11

**CÉDULA DE OBSERVACIONES**

PROGRAMA: FONDO DE DESASTRES NATURALES (FONDEN)	EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2010
ENTIDAD FEDERATIVA: JALISCO	DEPENDENCIA: FONDO DE DESASTRES NATURALES

<b>OBSERVACIÓN</b>	<b>RECOMENDACIONES</b>
--------------------	------------------------

concordancia con el programa de ejecución convenido, tal como lo obliga la normatividad.

Incertidumbre en la aplicación de la norma durante la ejecución de los trabajos, al no tener la certeza del estado jurídico y del avance físico real imperantes en la obra.

Falta de control en la ejecución de trabajos, al no contar con un documento que sustente al exigencia de su cumplimiento en un orden programado.

Opacidad en la rendición de cuentas.

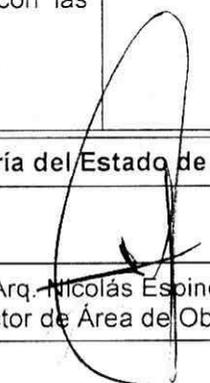
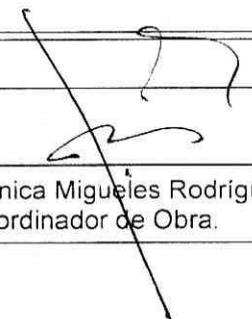
Incertidumbre de que la calidad de los trabajos se verifica en forma posterior a su ejecución por parte de la supervisión de la Dependencia y de la contratista.

Sanciones administrativas.

**FUNDAMENTO LEGAL:**

Artículo 24 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 73 y 84 de su Reglamento.

Artículo 244 del Código Penal Federal.

<b>Por la Contraloría del Estado de Jalisco</b>		
 Ing. Jorge Gastón González Alcántara Director General de Verificación y Control de Obra.	 Arq. Nicolás Espinosa Urzúa Director de Área de Obra Convenida.	 Ing. Verónica Migueles Rodríguez Coordinador de Obra.

000323



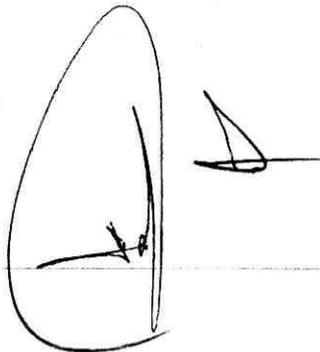
ORDEN DE AUDITORÍA: AUD-INT/JAL/FONDEN-SEDEUR/11

ANEXO 1  
OBSERVACIÓN NÚMERO 07

DEPENDENCIA EJECUTORA: SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO  
DIRECCIÓN GENERAL INFRAESTRUCTURA  
CARRETERA

TIPO DE IRREGULARIDAD: DOCUMENTACIÓN ALTERADA O POCO CONFIABLE.

**Obra:** 001.01/2009-SEDEUR-DGIC-FONDEN-LP.- PUENTE VEHICULAR "TELCRUZ" UBICADO DENTRO DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN DE GARCIA BARRAGAN, JAL. (TELCRUZ, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN DE GARCÍA BARRAGÁN)

DOCUMENTO OBSERVADO	FUNDAMENTO
<p>7.1 Proyecto inicial de la obra, con el cual se licitó.</p> <p>Deficiencia en su elaboración, revisión y autorización para su ejecución, al no coincidir con el área donde se ejecutaría la obra, no tomar en cuenta las curvas peligrosas de acceso y salida existentes, así como una línea aérea de la CFE, por lo que se requirió un nuevo trazo, que trajo como consecuencia nueva ubicación y trabajos extraordinarios terminándose el monto contratado, por lo que se requirió un convenio adicional.</p>	<p>Artículo 24, penúltimo párrafo de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 84, fracción VII de su Reglamento Artículo 244, fracción VII del Código Penal Federal</p>
<p>7.2 Las prórrogas del 31 de diciembre de 2010 al 01 de marzo de 2011 y del 02 de marzo al 31 de junio 2011.</p> <p>Fueron autorizadas únicamente para dar continuidad contractual, no para ejecución de trabajos. Durante su vigencia no hubo avance en ejecución de trabajos, la obra se encontró abandonada, sin protección de los trabajos ejecutados ni del material suministrado; teniendo un avance físico en mayo de 2011 fecha de la auditoría el 45%, habiendo reportado la Dependencia en noviembre de 2010 un avance de 60%.</p>	<p>Artículo 73 del Reglamento de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas Artículo 244, fracción VII del Código Penal Federal</p>
<p>7.3 Pruebas de laboratorio respecto a la calidad de trabajos no ejecutados.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) Del concreto de la zapata de estribo eje A, de fecha 26 de octubre de 2010,</li> <li>2) Del concreto de la zapata de pila eje B del 27 de octubre de 2010</li> <li>3) Del concreto de la zapata de la pila del eje C del 28 de octubre de 2010</li> <li>4) Del concreto de la zapata de estribo del eje D del 29 de octubre de 2010</li> <li>5) Del concreto de estribo del eje A del 9 y 10 de noviembre de 2010</li> </ol>	<p>Artículo 244, fracción VII del Código Penal Federal</p> 

000324



ORDEN DE AUDITORIA: AUD-INT/JAL/FONDEN-SEDEUR/11

**ANEXO 1**  
**OBSERVACION NUMERO 07**

**DEPENDENCIA EJECUTORA:** SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO  
DIRECCION GENERAL INFRAESTRUCTURA  
CARRETERA

**TIPO DE IRREGULARIDAD:** DOCUMENTACION ALTERADA O POCO CONFIABLE.

<p>2010. 6) Del concreto de cuerpo de la pila del eje B del 12 de noviembre de 2010</p>	
<p>7.4 Informe mensual del 30 de noviembre de 2010</p> <p>Expone que la obra lleva un avance físico de 60%, siendo que a mayo de 2011 se encuentra con un avance aproximado de 45%.</p>	<p>Artículo 244, fracción VII del Código Penal Federal</p>

**Obra:** 002.01/2009-SEDEUR-DGIC-FONDEN-LP PUENTE VEHICULAR LA CHILILLA KM. 0+420 DEL CAMINO DE LA HUERTA-LA CHILILLA EN EL MUNICIPIO DE LA HUERTA, JAL. (LOS ARBOLES (LA CHILILLA) MUNICIPIO DE LA HUERTA).

DOCUMENTO OBSERVADO	FUNDAMENTO
<p>7.5 El Convenio adicional en monto y plazo</p> <p>Fue firmado con fecha del 11 de febrero de 2011, sin embargo, dicho convenio no existía aún el 30 de abril de 2011, según nota de bitácora número 83; señala en su Cláusula Cuarta la obligación de conclusión de los trabajos el 15 de febrero de 2011, cuatro días después de firmado.</p>	<p>Artículo 244, fracción VII del Código Penal Federal</p>
<p>7.6 Proyecto inicial de la obra, con el cual se licitó.</p> <p>Deficiencia en su elaboración al no tomar en cuenta la ubicación de una casa en el lugar donde se ejecutaría uno de los accesos, por lo que se requirió un nuevo trazo para la reubicación de los aleros, que trajo como consecuencia trabajos extraordinarios terminándose el monto contratado, por lo que se requirió un convenio adicional.</p>	<p>Artículo 24, penúltimo párrafo de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 84, fracción VII de su Reglamento Artículo 244, fracción VII del Código Penal Federal</p>

00000000  
000325



*[Handwritten signature]*

ORDEN DE AUDITORÍA: AUD-INT/JAL/FONDEN-SEDEUR/11

ANEXO 1  
OBSERVACIÓN NÚMERO 07

DEPENDENCIA EJECUTORA: SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO  
DIRECCIÓN GENERAL INFRAESTRUCTURA CARRETERA

TIPO DE IRREGULARIDAD: DOCUMENTACIÓN ALTERADA O POCO CONFIABLE.

**Obra:** 003.01/2009-SEDEUR-DGIC-FONDEN-LP PUENTE VEHICULAR "LA ZOPILOTA" UBICADO EN EL CRUCE DEL RIO ZOPILOTA Y EL CAMINO QUE VA DE VILLA PURIFICACIÓN, JAL, (LA ZOPILOTA, MUNICIPIO DE CASIMIRO CASTILLO)

DOCUMENTO OBSERVADO	FUNDAMENTO
<p>7.7 El Proyecto inicial de la obra, con el cual se licitó.</p> <p>No le fue entregado a la Contratista para su ejecución, desde el inicio del periodo contractual, 17 de marzo de 2010, por estar en análisis, entregándose hasta el 04 de abril de 2011, <b>un año y un mes</b> después, lo que implica que el proyecto que se entregó en la licitación no correspondía al que debía ejecutarse.</p>	<p>Artículo 24, penúltimo párrafo de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 84, fracción VII de su Reglamento Artículo 244, fracción VII del Código Penal Federal</p>
<p>7.8 El Programa de trabajos actualizado</p> <p>El programa con periodo de ejecución de abril de 2010 a julio de 2011, por \$3'240,868.77 entregado en Confronta con la Dependencia, carece de conceptos relativos a superestructura de un puente, sólo considera demoliciones, preliminares y acarreo</p>	<p>Artículo 244, fracción IV del Código Penal Federal</p>
<p>7.9 Las tres prórrogas autorizadas del 27 de abril de 2010 al 31 de julio de 2011.</p> <p>Fueron autorizadas al mismo tiempo que la suspensión de obra, para dar continuidad contractual, no para ejecución de trabajos, siendo que durante dicho periodo de <b>un año 3 meses</b>, hubo un avance físico de 7%.</p>	<p>Artículo 73 del Reglamento de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas Artículo 244, fracción VII del Código Penal Federal</p>
<p>7.10. La estimación número 1, de fecha 21 de julio de 2010.</p> <p>Señala que la obra cuenta con avance físico de 32%, verificándose en la obra en mayo de 2011 un avance de 15%.</p>	<p>Artículo 244, fracciones IV y VII del Código Penal Federal</p>

*[Large handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

000326





ORDEN DE AUDITORÍA: AUD-INT/JAL/FONDEN-SEDEUR/11

ANEXO 1  
OBSERVACIÓN NÚMERO 07

DEPENDENCIA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO TIPO DE IRREGULARIDAD: DOCUMENTACIÓN ALTERADA O POCO CONFIABLE.  
EJECUTORA: DIRECCIÓN GENERAL INFRAESTRUCTURA CARRETERA

<p>2010. 6) Del concreto de cuerpo de la pila del eje B del 12 de noviembre de 2010</p>	
<p>7.4 Informe mensual del 30 de noviembre de 2010  Expone que la obra lleva un avance físico de 60%, siendo que a mayo de 2011 se encuentra con un avance aproximado de 45%.</p>	<p>Artículo 244, fracción VII del Código Penal Federal</p>

**Obra:** 002.01/2009-SEDEUR-DGIC-FONDEN-LP PUENTE VEHICULAR LA CHILILLA KM. 0+420 DEL CAMINO DE LA HUERTA-LA CHILILLA EN EL MUNICIPIO DE LA HUERTA, JAL. (LOS ARBOLES (LA CHILILLA) MUNICIPIO DE LA HUERTA).

DOCUMENTO OBSERVADO	FUNDAMENTO
<p>7.5 El Convenio adicional en monto y plazo  Fue firmado con fecha del 11 de febrero de 2011, sin embargo, dicho convenio no existía aún el 30 de abril de 2011, según nota de bitácora número 83; señala en su Cláusula Cuarta la obligación de conclusión de los trabajos el 15 de febrero de 2011, cuatro días después de firmado.</p>	<p>Artículo 244, fracción VII del Código Penal Federal</p>
<p>7.6 Proyecto inicial de la obra, con el cual se licitó.  Deficiencia en su elaboración al no tomar en cuenta la ubicación de una casa en el lugar donde se ejecutaría uno de los accesos, por lo que se requirió un nuevo trazo para la reubicación de los aleros, que trajo como consecuencia trabajos extraordinarios terminándose el monto contratado, por lo que se requirió un convenio adicional.</p>	<p>Artículo 24, penúltimo párrafo de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 84, fracción VII de su Reglamento Artículo 244, fracción VII del Código Penal Federal</p>

000328



ORDEN DE AUDITORÍA: AUD-INT/JAL/FONDEN-SEDEUR/11

ANEXO 1  
OBSERVACIÓN NÚMERO 07

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO  
EJECUTORA: DIRECCIÓN GENERAL INFRAESTRUCTURA CARRETERA

TIPO DE IRREGULARIDAD: DOCUMENTACIÓN ALTERADA O POCO CONFIABLE.

**Obra:** 003.01/2009-SEDEUR-DGIC-FONDEN-LP PUENTE VEHICULAR "LA ZOPILOTA" UBICADO EN EL CRUCE DEL RIO ZOPILOTA Y EL CAMINO QUE VA DE VILLA PURIFICACIÓN, JAL, (LA ZOPILOTA, MUNICIPIO DE CASIMIRO CASTILLO)

DOCUMENTO OBSERVADO	FUNDAMENTO
<p>7.7 El Proyecto inicial de la obra, con el cual se licitó.</p> <p>No le fue entregado a la Contratista para su ejecución, desde el inicio del período contractual, 17 de marzo de 2010, por estar en análisis, entregándose hasta el 04 de abril de 2011, <b>un año y un mes</b> después, lo que implica que el proyecto que se entregó en la licitación no correspondía al que debía ejecutarse.</p>	<p>Artículo 24, penúltimo párrafo de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 84, fracción VII de su Reglamento Artículo 244, fracción VII del Código Penal Federal</p>
<p>7.8 El Programa de trabajos actualizado</p> <p>El programa con período de ejecución de abril de 2010 a julio de 2011, por \$3'240,868.77 entregado en Confronta con la Dependencia, carece de conceptos relativos a superestructura de un puente, sólo considera demoliciones, preliminares y acarreos</p>	<p>Artículo 244, fracción IV del Código Penal Federal</p>
<p>7.9 Las tres prórrogas autorizadas del 27 de abril de 2010 al 31 de julio de 2011.</p> <p>Fueron autorizadas al mismo tiempo que la suspensión de obra, para dar continuidad contractual, no para ejecución de trabajos, siendo que durante dicho período de <b>un año 3 meses</b>, hubo un avance físico de 7%.</p>	<p>Artículo 73 del Reglamento de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas Artículo 244, fracción VII del Código Penal Federal</p>
<p>7.10. La estimación número 1, de fecha 21 de julio de 2010.</p> <p>Señala que la obra cuenta con avance físico de 32%, verificándose en la obra en mayo de 2011 un avance de 15%.</p>	<p>Artículo 244, fracciones IV y VII del Código Penal Federal</p>

00032



CÉDULA DE OBSERVACIONES

PROGRAMA: FONDO DE DESASTRES NATURALES (FONDEN)	EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2010
ENTIDAD FEDERATIVA: JALISCO	DEPENDENCIA: FONDO DE DESASTRES NATURALES

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

**OBSERVACIÓN No. 8**

**No. 10 IEURB.- Incumplimiento en la Elaboración, Uso y Requisitado de Bitácoras de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas**

**OBSERVACIÓN ESPECÍFICA:**

Con motivo de la auditoría **AUD/INT/JAL/FONDEN-SEDEUR/2011** realizada por personal de la Contraloría del Estado de Jalisco, como resultado de la verificación del cumplimiento en la elaboración, control y seguimiento de la Bitácora de Obra de los trabajos encomendados por la Secretaría de Desarrollo Urbano (SEDEUR), en el ejercicio 2010, para 3 obras insertas en el Programa Fondo de Desastres Naturales (FONDEN), autorizados por el Comité Técnico del Fideicomiso 1993, por el "Desastre Natural Inundaciones y Viento de Tormenta del 3 de septiembre de 2007", cuyos hallazgos se hicieron del conocimiento de la Dependencia ejecutora, levantándose un Acta de Confronta los días 4, 6, 7, 21 y 26 de julio de 2011, para su posible aclaración, ver Anexo 2, donde se expusieron a la Dependencia las **deficiencias y omisiones** detectadas en la elaboración y contenido de la Bitácora de la obra "**Puente vehicular "La Chililla" km 0+420 del camino de La Huerta-La Chililla en el municipio de La Huerta, Jal. (Los Árboles (La Chililla) municipio de La Huerta)**", contraviniendo lo dispuesto en la normatividad vigente. Ver Anexo 1.

**CAUSA:**

Incumplimiento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y su Reglamento.

Falta de supervisión y control a los documentos técnicos de la obra.

Deficiencias en la capacitación para la elaboración, uso y requisitado de las Bitácoras.

**CORRECTIVA:**

- I. La Contraloría del Estado de Jalisco iniciará los procedimientos de responsabilidad administrativa, a que haya lugar, a los servidores públicos de la Secretaría de Desarrollo Urbano (SEDEUR) involucrados, presuntos responsables de las irregularidades por los incumplimientos a las disposiciones normativas relacionadas con la elaboración, uso y requisitado de la Bitácora de obra, mediando con ello para que, en lo sucesivo, se lleve a cabo en forma estricta el cumplimiento de la normatividad federal al respecto, evitando su reiteración.

**PREVENTIVA:**

- I. Secretaría de Desarrollo Urbano (SEDEUR) deberá instruir a los residentes de las obras, sobre el cumplimiento en el uso, requisitado y manejo de la Bitácora de Obra, de conformidad a lo dispuesto en la normatividad vigente, para evitar que en lo sucesivo la reiteración de esta irregularidad.

La Secretaría de Desarrollo Urbano (SEDEUR) deberá enviar a la Contraloría del Estado de Jalisco la documentación comprobatoria de haber llevado a cabo las acción Preventiva descrita, en un plazo máximo de 45 días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente, de acuerdo al artículo 311, fracción VI del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, cuya fecha límite se asienta en compromiso para su solventación:

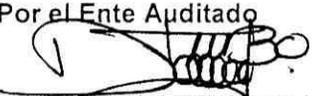
000330

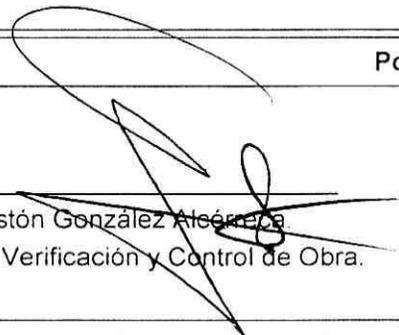
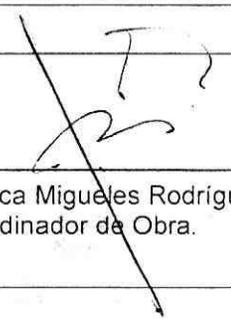


CÉDULA DE OBSERVACIONES

PROGRAMA: FONDO DE DESASTRES NATURALES (FONDEN)	EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2010
ENTIDAD FEDERATIVA: JALISCO	DEPENDENCIA: FONDO DE DESASTRES NATURALES

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

<p><b>EFECTO:</b></p> <p>Posibilidad de que no se tenga evidencia sobre el desarrollo de los trabajos encomendados.</p> <p>Deficiente elaboración, control y seguimiento de los trabajos, modificaciones y acontecimientos relevantes durante la ejecución de los trabajos.</p> <p>Opacidad en las acciones que se llevaron a cabo durante la ejecución de la obra.</p> <p>Sanciones administrativas.</p> <p><b>FUNDAMENTO LEGAL:</b></p> <p>Artículos 96 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.</p>	<p style="text-align: center;"><b>Fecha de Notificación:</b></p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <tr> <th>Día</th> <th>Mes</th> <th>Año</th> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">29</td> <td style="text-align: center;">SEP</td> <td style="text-align: center;">11</td> </tr> </table> <p style="text-align: center;"><b>Fecha Compromiso de Solventación:</b></p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <tr> <th>Día</th> <th>Mes</th> <th>Año</th> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">05</td> <td style="text-align: center;">DIC</td> <td style="text-align: center;">11</td> </tr> </table> <p style="text-align: center;">Por el Ente Auditado</p> <p style="text-align: center;"> Lic. Juan Daniel Villalvazo López Coordinador de la Unidad de Rendición de Cuentas</p>	Día	Mes	Año	29	SEP	11	Día	Mes	Año	05	DIC	11
Día	Mes	Año											
29	SEP	11											
Día	Mes	Año											
05	DIC	11											

Por la Contraloría del Estado de Jalisco		
 Ing. Jorge Gastón González Alcérrega Director General de Verificación y Control de Obra.	 Arg. Nicolás Espinosa Urzúa Director de Área de Obra Convenida.	 Ing. Verónica Miguéles Rodríguez Coordinador de Obra.

000331



ANEXO 1  
OBSERVACIÓN NÚMERO 08

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO  
EJECUTORA: DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

TIPO DE IRREGULARIDAD: INCUMPLIMIENTO EN LA ELABORACIÓN, USO Y REQUISITADO DE BITACORAS DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS

**Obra:** 002.01/2009-SEDEUR-DGIC-FONDEN-LP PUENTE VEHICULAR LA CHILILLA KM. 0+420 DEL CAMINO DE LA HUERTA-LA CHILILLA EN EL MUNICIPIO DE LA HUERTA, JAL. (LOS ARBOLES (LA CHILILLA) MUNICIPIO DE LA HUERTA).

DOCUMENTO OBSERVADO	FUNDAMENTO
8 Bitácora de la Obra.  Deficiencia en el llenado como sigue:	
8.1 En la nota especial inicial no relaciona como mínimo, nombre y firma del personal autorizado, domicilios y teléfonos, y alcances descriptivos de los trabajos y de las características del sitio donde se desarrollaran, la inscripción de los documentos que identifiquen oficialmente al residente de obra así como al superintendente por parte de la contratista, quienes serán los responsables para realizar registros de la bitácora, indicando en su caso, a quien o a quienes se autoriza para llevar a cabo dichos registros	Artículo 95 fracción I, del Reglamento de la Ley de obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas
8.2 De la descripción de un asunto: su ubicación, causa, solución, prevención, consecuencia económica, responsabilidad si la hubiere y fecha de atención, así como la referencia, en su caso, a la nota que se contesta	Artículo 94, fracción, IV del Reglamento de la Ley de obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas
8.3 No se cancelaron los espacios sobrantes de una hoja al completarse el llenado de las mismas	Artículo 95 fracción VII, del Reglamento de la Ley de obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas
8.4 Se omitió indicar después de la nota de apertura el horario en el que se podrá consultar y asentar notas, establecer el plazo máximo para la firma de las notas, acordando que se tendrán por aceptadas vencido el plazo	Artículo 96, fracción I, del Reglamento de la Ley de obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas
8.5 Se omitió prohibir la modificación de las notas ya firmadas, así sea por el responsable de la anotación original	Artículo 96 fracción III, del Reglamento de la Ley de obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas
8.6 Establecer la obligación de asentar en la bitácora los aspectos relativos a la revisión y autorización de estimaciones, números generadores, cantidades adicionales o conceptos no previstos en el contrato, así como lo relacionado a las normas de seguridad, higiene y protección al ambiente que se implementarían.	Artículo 96 fracción IV, del Reglamento de la Ley de obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

000332

AUD/INT/VAL/FONDEN-SEDEUR/2011

O.T. No 10129 PUENTE VEHICULAR "LA CHILILLA" KM 0 + 420  
GRUPO EMPORIO CONTEMPORANEO S.A. DE C.V. LA HUERTA, JALISCO

**DEFICIENCIAS ENCONTRADAS EN EN LA UTILIZACION DE LA BITACORA**

LAS HOJAS ORIGINALES Y SUS COPIAS DEBERAN ESTAR FOLIADAS Y ESTAR REFERIDAS AL CONTRATO QUE SE TRATE

NO ESPECIFICA HORARIO PARA CONSULTA, NI HORARIO DE LAS JORNADAS DE TRABAJO DE CAMPO

NO CANCELAN LOS ESPACIOS SOBREPANTES DE UNA HOJA AL COMPLETARSE EL LLENADO DE LA NOTA EN TURNO

QUEDAN NOTAS SIN CERRAR, SIN RESOLVER

EN LOS DATOS GENERALES DE LAS PARTES INVOLUCRADAS NO MENCIONAN DOMICILIO Y NUMERO TELEFONICO PARTICULARES DE QUIENES SERAN RESPONSABLES PARA REALIZAR LOS REGISTROS EN LA BITACORA

SE ASIENTAN TRABAJOS DE BOMBEO Y ACHIQUE SIN SEÑALAR HORARIO , EQUIPO Y SU AUTORIZACION

NO SE ASIENTAN EN LA BITACORA ASPECTOS RELATIVOS A LA REVISION Y AUTORIZACION DE ESTIMACIONES, NUMEROS GENERADORES, CANTIDADES ADICIONALES O CONCEPTOS NO PREVISTOS EN EL CONTRATO, ASI COMO LO RELACIONADO A LAS NORMAS DE SEGURIDAD, HIGIENE Y PROTECCION DEL AMBIENTE.

° Art. 124.-RLOPSRM -vi.) LA BITACORA DEBERA PERMANECER EN LA RESIDENCIA A FIN DE QUE LAS CONSULTAS REQUERIDAS SE EFECTUEN EN EL SITIO

000333

000333



ORDEN DE AUDITORIA: AUD-INT/JAL/FONDEN-SEDEUR/11

CÉDULA DE OBSERVACIONES

PROGRAMA:	FONDO DE DESASTRES NATURALES (FONDEN)	EJERCICIO PRESUPUESTAL:	2010
ENTIDAD FEDERATIVA:	JALISCO	DEPENDENCIA:	FONDO DE DESASTRES NATURALES

OBSERVACIÓN

RECOMENDACIONES

OBSERVACIÓN No. 9

No. 13 MPPNA.- Modificaciones Programático Presupuestales No Autorizadas

OBSERVACIÓN ESPECÍFICA:

Con motivo de la auditoría AUD/INT/JAL/FONDEN-SEDEUR/2011 realizada por personal de la Contraloría del Estado de Jalisco y como resultado de la revisión documental a los expedientes unitarios y de la verificación física del cumplimiento de las obligaciones expuestas en 3 contratos de obra pública, celebrados para su ejecución con la Secretaría de Desarrollo Urbano (SEDEUR), en el ejercicio 2010, mediante los cuales se aplicaron recursos del Programa Fondo de Desastres Naturales (FONDEN), autorizados por el Comité Técnico del Fideicomiso 1993, por el "Desastre Natural Inundaciones y Viento de Tormenta del 3 de septiembre de 2007", cuyos hallazgos se hicieron del conocimiento de la Dependencia ejecutora, levantándose un Acta de Confronta los días 4, 6, 7, 21 y 26 de julio de 2011, para su posible aclaración, donde se expusieron a la Dependencia las **irregularidades** encontradas respecto a los **cambios en el Proyecto** con el que se licitó, previo a la ejecución de la obra "Puente vehicular "Telcruz" ubicado dentro del municipio de Cuautitlán de García Barragán, Jal. (Telcruz, municipio de Cuautitlán de García Barragán)". Ver Anexo 2.

Quedando las siguientes observaciones, que se desglosan en el **Anexo 1**:

- Variación sustancial al Proyecto Ejecutivo licitado, previo a la ejecución de la obra de especificación de las 21 traves de concreto previo a la autorización del cambio de especificación.

CORRECTIVA:

I. La Secretaría de Desarrollo Urbano deberá enviar a ésta Contraloría del Estado la **aclaración** del motivo del cambio de especificación en forma inmediata posterior a la asignación del contrato y previo al inicio de la obra, **sin** contar con el Proyecto adecuado a las condiciones realmente requeridas, así como su autorización, debidamente oficializadas y sustentadas documentalmente.

II. Así mismo, la Secretaría de Desarrollo Urbano deberá llevar a cabo la **aclaración** del motivo de haber permitido la construcción de las trabes de concreto 3 meses previo a contar con la autorización del cambio de Proyecto y de la misma especificación y del motivo de **haberlos pagado** 2 meses antes de contar con dicha autorización.

III. La Contraloría del Estado de Jalisco iniciará los procedimientos de responsabilidad administrativa, a que haya lugar, a los servidores públicos de la Secretaría de Desarrollo Urbano (SEDEUR) involucrados, presuntos responsables de las irregularidades por los incumplimientos a las disposiciones normativas relacionadas con las modificaciones programático presupuestales no autorizadas descritas, mediando con ello para que, en lo sucesivo, se lleve a cabo en forma estricta el cumplimiento de la normatividad federal al respecto, evitando su reiteración

3334

PROGRAMA:	FONDO DE DESASTRES NATURALES (FONDEN)	EJERCICIO PRESUPUESTAL:	2010
ENTIDAD FEDERATIVA:	JALISCO	DEPENDENCIA:	FONDO DE DESASTRES NATURALES
<b>OBSERVACIÓN</b>		<b>RECOMENDACIONES</b>	

**CAUSA:**

Incumplimiento a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.  
Deficiente revisión y evaluación del Proyecto Ejecutivo, previo a su entrega a los licitantes para elaboración de su propuesta.  
Incumplimiento por parte de los servidores públicos respecto a las obligaciones a su cargo, estipuladas en la normatividad aplicable.

**EFECTO:**

Posibilidad de haber dejado en estado de indefensión a las 19 empresas que participaron en la licitación con la especificación base del concurso.  
Obras urgentes que no se ejecutan en los tiempos programados, inconclusas, en contra de la necesidad social.  
Posibilidad de costos adicionales, por cobro de conceptos extraordinarios, derivados del cambio de especificación.  
Incertidumbre en el cumplimiento a la normatividad por parte del personal responsable de la supervisión de la obra y de la autorización del cobro de los trabajos que se ejecutaron previo a la autorización por la SCT del cambio de Proyecto por el cambio del sistema constructivo, derivado del cambio de especificación de las trabes.

Posible opacidad en la rendición de cuentas.

Sancciones administrativas.

000335

000001

**PREVENTIVA:**

I. La Secretaría de Desarrollo Urbano deberá implementar las acciones necesarias para el fortalecimiento de una adecuada planeación y programación de las obras que ejecuta **previando** que cada una de ellas cuente con el Proyecto Ejecutivo congruente con la obra que se va a construir, con el propósito de que tanto los procesos de licitación y ejecución de las mismas sean fidedignos y estrictamente apegados a la normatividad correspondiente, facilitando la terminación de dichas obras en los tiempos requeridos y la transparencia en dichos procesos.

La Secretaría de Desarrollo Urbano deberá enviar a la Contraloría del Estado de Jalisco la documentación requerida en las recomendaciones Correctivas y la documentación comprobatoria de haber llevado a cabo las acciones Preventivas descritas, en un plazo máximo de 45 días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente, de acuerdo al artículo 311, fracción VI del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, cuya fecha límite se asienta en compromiso para su solventación.

ORDEN DE AUDITORIA: AUD-INT/JAL/FONDEN-SEDEUR/11

**CÉDULA DE OBSERVACIONES**

PROGRAMA:	FONDO DE DESASTRES NATURALES (FONDEN)	EJERCICIO PRESUPUESTAL:	2010
ENTIDAD FEDERATIVA:	JALISCO	DEPENDENCIA:	FONDO DE DESASTRES NATURALES
<b>OBSERVACIÓN</b>		<b>RECOMENDACIONES</b>	

<p><b>FUNDAMENTO LEGAL:</b></p> <p>Artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 74 de su Reglamento.</p>	<p><b>Fecha de Notificación:</b></p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <tr> <th>Día</th> <th>Mes</th> <th>Año</th> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">29</td> <td style="text-align: center;">SEP</td> <td style="text-align: center;">11</td> </tr> </table> <p><b>Fecha Compromiso de Solventación:</b></p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <tr> <th>Día</th> <th>Mes</th> <th>Año</th> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">05</td> <td style="text-align: center;">DIC</td> <td style="text-align: center;">11</td> </tr> </table>	Día	Mes	Año	29	SEP	11	Día	Mes	Año	05	DIC	11
Día	Mes	Año											
29	SEP	11											
Día	Mes	Año											
05	DIC	11											

<p>Ing. Jorge Gastón González Alcérrega Director General de Verificación y Control de Obra.</p>	<p>Arq. Nicolás Espinosa Urzúa Director de Área de Obra Convenida.</p>	<p>Ing. Verónica Miguéles Rodríguez Coordinador de Obra.</p>
---	--	--

Por el Enter Auditado  
  
Lic. Juan Daniel Villavazo López  
Coordinador de la Unidad de Rendición de Cuentas

Por la Contraloría del Estado de Jalisco

000336

Orden de Auditoría: AUD-INT/JAL/FONDEN-SEDEUR/11

ANEXO 1  
OBSERVACIÓN NÚMERO 09

DEPENDENCIA EJECUTORA: SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO  
DIRECCIÓN GENERAL INFRAESTRUCTURA  
CARRETERA

TIPO DE IRREGULARIDAD: MODIFICACIONES  
AUTORIZADAS

PROGRAMÁTICO-PRESUPUESTALES NO

Obra: 001.01/2009-SEDEUR-DGIC-FONDEN-IP.- PUENTE VEHICULAR "TELCRUZ" UBICADO DENTRO DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN DE GARCIA BARRAGAN, JAL. (TELCRUZ, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN DE GARCIA BARRAGAN)

DOCUMENTO OBSERVADO	FUNDAMENTO
<p>9.1 Variación sustancial al proyecto ejecutivo licitado</p> <p>Cambio de especificación de las trabes. Se licitó con 19 licitantes un proyecto que contemplaba trabes de acero cambiándose su especificación a trabes de concreto previo al inicio de la ejecución de la obra, en base a argumentos de la licitante ganadora y cambio de ubicación de la obra que trajo como consecuencia trabajos adicionales y terminación del monto contratado.</p>	<p>Artículo 59, segundo párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas</p>
<p>9.2 Elaboración de las 21 trabes de concreto</p> <p>Los trabajos para la elaboración de las trabes de concreto se iniciaron desde el 02 de agosto de 2010, siendo que la solicitud de la contratista para cambio de las trabes de acero a trabes de concreto la hizo el 27 de julio de 2010 y la autorización del proyecto con dicho cambio de especificación la otorgó la SCT el 08 de noviembre de 2010. Los mismos, se pagaron a partir de la estimación No. 1, el 17 de septiembre de 2010.</p>	<p>Artículo 74 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas</p>

000337

000337